



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0328	Lunes, 07 de Diciembre del 2015	
Primer Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Vicepresidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Primera Secretaria:

Dip. María Hilda Ramos Martínez

» Segundo Secretario:

Dip. César Augusto Déras Almodova

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA DEL MES ANTERIOR.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA SOBERANIA POPULAR, PARA QUE EN EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL ESTADO, SE INCREMENTE A MIL MILLONES DE PESOS, EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL CAMPO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, PARA QUE INCLUYA EN EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS PARA SUBVENCIONAR EL GASTO DE OPERACION DE LA CLINICA PARA LA ATENCION DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN Y CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE QUE SE OBSERVEN LAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, REFERENTES A LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTICULOS 25 Y 117 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA UNA PARTIDA DE



QUINCE MILLONES DE PESOS DENOMINADA “APOYO SOCIAL PARA LOS EXBRACEROS ZACATECANOS”, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL ARTICULO 37 DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE GESTIONE UNA BOLSA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS PARA REMODELAR Y DINAMIZAR LA VIDA COMERCIAL, CULTURAL E HISTORICA DEL MERCADO JESUS GONZALEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD.

12.- INICIATIVA DE DECRETO PARA ABROGAR LOS DECRETOS NUMEROS 154 Y 386 EXPEDIDOS POR LA H. LIX LEGISLATURA Y PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL EN FECHAS 27 DE AGOSTO DE 2014 Y 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, Y POR EL QUE SE PUEDA AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., A ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE PERMUTA DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL C. HUMBERTO AGUIRRE JIMENEZ Y DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- ASUNTOS GENERALES. Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER TORRES RODRIGUEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**; AUXILIADO POR LOS **LEGISLADORES ISMAEL SOLÍS MARES Y EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 30 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de las Sesión del día 26 de marzo del año 2015; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de la Mesa Directiva del mes anterior.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, a los Titulares de las dependencias de gobierno y a los Ayuntamientos Municipales del Estado, para que al término de la administración en curso se cumpla con la legalidad en todos sus términos en el Proceso de Entrega-Recepción.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Unidad de Planeación, pueda brindar la asesoría necesaria a cada uno de los Ayuntamientos de la Entidad, respecto a la creación de su reglamentación correspondiente a la Planeación Municipal.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la cual la Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, para que el diseño y construcción de puentes peatonales y aquellos relacionados con la vialidad, se consideren aspectos y propuestas novedosas que propicien una mejora en la imagen urbana de las ciudades.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se establece que el 26 de septiembre de cada año, deberá de ser conmemorado como “Día en Contra de la Desaparición Forzada”.
10. Lectura del Dictamen respecto del Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, verifiquen que el diagnóstico necesario para la puesta en marcha del programa de modernización y tecnificación de los pozos de la Entidad, se realicen de manera eficiente.



11. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas y de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.
12. Lectura de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los Municipios de: Monte Escobedo, Teúl de González Ortega, Villa de Cos, Noria de Ángeles, General Enrique Estrada, Chalchihuites, Mezquital del Oro, y Ojocaliente, Zac.
13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas. (*Aprobado en lo general y particular, con: 19 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones*).
14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Calera, Jalpa, Jerez, Moyahua de Estrada, Pinos, Sombrerete, y Valparaíso, (*Aprobado en lo general y particular, con: 14 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones*).
15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Loreto, Zac. (*Aprobado en lo general y particular, con: 19 votos a favor, una abstención y cero en contra*).
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Guadalupe, Zac. (*Aprobado en lo general y particular, con: 19 votos a favor, cero en contra, 03 abstenciones, y una excusa*).
17. Asuntos Generales; y,
18. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0308**, DE FECHA **01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, con el tema: “Información de Glosa”.

II.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, con el tema: “Reflexión”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **06 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **9:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadanos Rubén Martínez Rosales, Luis Miguel Acosta Rodríguez, Angélica Romo Luévano, Josué Avila Reveles, Juana Virginia Marcial Rosas, Esequiel Carrillo Alvarado y Rosa Elvia Caldera Aguilar, Regidores y Síndica del Ayuntamiento de Calera, Zac.	Presentan escrito, mediante el cual hacen constar de los hechos y actos suscitados en la última Sesión de Cabildo, para los efectos a que hubiere lugar.
02	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	En cumplimiento al Acuerdo No. 159 aprobado por esta Legislatura, el Cabildo autoriza y se instruye al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para la constitución del Consejo Municipal de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en Guadalupe.
03	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 26 de noviembre.
04	Presidencia Municipal de General Pánfilo Natera, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual que contiene la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
05	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jalpa, Zac.	Hacen entrega de copia certificada del Acta de la Reunión del Consejo Directivo del organismo de fecha 19 de noviembre del año 2015, donde se aprueban las Tarifas y los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2016.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Mario Cervantes González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza de un País, se sustenta entre otros en su producción agropecuaria, en la autosuficiencia para producir y allegarse de los satisfactores más elementales para alimentar a su pueblo. Cuando no es así, todos sus esfuerzos resultan insuficientes y derrumbados por la necesidad de importar los productos básicos para su subsistencia, lo que convierte a la clase trabajadora en servidora de las naciones productoras y exportadoras de alimentos, lo cual conlleva a un régimen de dependencia económica que inhibe el desarrollo económico pleno y sustentable que la clase campesina anhela.

El campo mexicano atraviesa una preocupante crisis en lo económico, social y ambiental; debido a la imposición de políticas neoliberales erróneas, pues no se ha valorado al campo en su justa dimensión y no han considerado al sector agropecuario como estratégico para la autosuficiencia alimentaria, como generador de empleos dignos y garante de la paz social en el medio rural y del arraigo de las familias campesinas.

Un problema toral para nuestro País, y que estamos obligados a retomar como legisladores, es la soberanía alimentaria, estos temas se tienen que abordar, no sólo desde la perspectiva económica, sino por las variadas aristas que representa para México, como lo es el desarrollo del campo en su conjunto, la pobreza y la marginación, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, problemas latentes que sufren en carne viva el sector primario de nuestro País.

Nuestro País y sus campesinos están destinados a enfrentar en los años sucesivos una crisis intolerable que afectará también a aquella parte de la población que destina la mayor parte de su ingreso para la compra de alimentos básicos, como arroz, fríjol y maíz. Esto debido a las erróneas políticas gubernamentales impuestas en nuestro país, esto ha derivado en una situación de completa rendición de la política alimentaria de México.

Es una realidad que la dependencia alimentaria ha ido en aumento en nuestro País, y esto se ha dado con la plena participación de la política agropecuaria, que no sólo ha desmantelado las instituciones que favorecían el desarrollo del medio rural sino que, además, ha contribuido a golpear, con la Constitución en la mano, principalmente a los pequeños y medianos productores, así como a los campesinos indígenas.



Las causas que originaron la crisis mundial surgida en los últimos años, se encuentra precisamente en la especulación de los precios sobre todo con los granos básicos como arroz, maíz, frijol y soya, lo que desató esta crisis generalizada del campo mexicano. Situación que se agudiza aún más con la continuidad en la aplicación de las políticas neoliberales en muchos países del mundo y que, ante el aumento de la especulación debido a una relativa escasez de algunos granos utilizados para producir biocombustibles, derivó en un alza generalizada de otros granos básicos para la alimentación humana.

Esta crisis expresa el agotamiento del orden agroalimentario, porque un modelo basado en la importación de granos obliga a utilizar las divisas obtenidas por el petróleo y otros bienes para importar alimentos encarecidos; así, los países con agriculturas deficientes como el nuestro, no están en condiciones de insertarse de manera autónoma en el nuevo orden mundial que está emergiendo. Pese a esta realidad, en nuestro país y en nuestro Estado, no se están tomando las medidas necesarias para hacer frente a este nuevo contexto y, por el contrario, se continúa reforzando las políticas que incrementan la dependencia alimentaria; y si a esto le agregamos los presupuestos injustos y poco idóneos que desde lo federal y lo estatal, quedan cortos y no solucionan los problemas serios en los que está inmerso el sector primario del País, podemos observar la catástrofe en la que está inmerso el sector primario del País.

Aquí en Zacatecas, la gente del campo está realmente desesperada, pues aunque la producción de frijol este año fue buena, el precio piso del frijol que se anunció no incrementó lo suficiente como para resarcir los problemas económicos de los campesinos. Pues para lograr el equilibrio se tendría que equiparar el precio de la leguminosa con los costos de producción, tomando en cuenta los precios de los insumos; es necesario atender a las necesidades de los productores, quienes solicitan se reduzcan los precios de insumos como el diésel, la electricidad, los fertilizantes, la semilla etc.

El problema que se repite cada año y que los campesinos ya conocen, es en relación a la utilidad que les deja la producción agrícola, que es sumamente baja, y que año con año les deja más deudas, no obtienen utilidades y afirman en estos últimos años no producen ni lo necesario para su consumo interno.

Los productores de frijol, ven con mucha decepción que el gobierno federal estará implantado un programa de estímulo de frijol, bajo la modalidad de riego. En la entidad es muy poco lo que representa el riego, sin embargo no se les garantiza un precio justo del producto, lo que trae como consecuencia la devastación y la crisis de nuestros agricultores.

Por esta razón, en la medida que pasa el tiempo, el problema alimentario y la venta y renta de la tierra se agudiza en vez de resolverse, porque el gobierno neoliberal no va a resolver el problema alimentario con las políticas de seguridad alimentaria, apostándole a la compra de productos a través de la importación, dejando en peligro de desaparecer la producción de los productores nacionales como ejidatarios comuneros y pequeños propietarios minifundistas. Sólo la organización de éstos y los sectores populares, para exigir al gobierno una verdadera política de soberanía nacional que priorice el mercado nacional, resolverá el problema de raíz.

En general, el sector primario del País incluida nuestra Entidad, se encuentran agotados de esperar cada año la política pública adecuada que detone el desarrollo en el campo, están cansados de escuchar de cifras y presupuestos históricos que no dan certeza ni resultados ciertos, y por ello se inicio ya con una gran cantidad de movimientos rurales, promovidos por pequeños y medianos productores afectados e inconformes por la forma en la que se ha aplicado la política agrícola; en especial, por la forma en que el sector agrícola es tratado dentro del TLCAN y por los altos costos que implica la electricidad y los créditos para los productores rurales.

El primer espacio en el cual los campesinos identificaron el poder transformador de la soberanía alimentaria fue, por supuesto, el espacio local. Es allí donde los agricultores tienen sus raíces, y donde crecen las raíces de las semillas que siembran. Es ahí donde la soberanía alimentaria adquiere su dimensión más medular. Es también en ese ámbito que se deben formular y elabora las estrategias y acciones pertinentes que les permitirá salir de esta crisis en la que

viven. Es en lo local, donde los presupuestos se tienen que construir con altura de miras tomando en cuenta las necesidades reales del agricultor y ganaderos de la entidad; urge que los funcionarios del ramo construyan y presupuesten para el campo observando las propias necesidades, carencias y tiempos, donde la soberanía alimentaria adquiera su significado real.

El problema alimentario nos afecta a todos y no sólo a los campesinos, por ello la necesidad urgente de que los diputados integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura, con altura de miras agreguemos al presupuesto de egresos en el rubro del campo para el 2016, mil millones de pesos más, pues los problemas que aquejan al sector primario de la Entidad requieren de un presupuesto histórico, que les permita iniciar con la ruta hacia el desarrollo que la Entidad requiere.

Es importante que los integrantes de esta LXI Legislatura, dejemos un precedente positivo y delineemos en coordinación con el Ejecutivo y el sector agrícola del Estado, una estrategia seria y congruente que responda a las necesidades y condiciones de nuestras tierras, de nuestras regiones y nuestra gente del campo, un presupuesto que se ejerza con justicia y eficiencia y que no se permita que al término del año 2016 estemos anunciando subejercicios; es inaudito que con las necesidades, deudas y situación precaria de nuestros agricultores y ganaderos existan estas tendencias en este Gobierno. Es momento de unir esfuerzos autoridades de los tres órdenes, los productores del campo, consumidores y comercializadores para impulsar una vía de desarrollo alternativa para fortalecer la producción agropecuaria y realizar acciones para luchar por la soberanía alimentaria de Zacatecas y de nuestro País.

Quiero hacer un llamado serio al Ejecutivo del Estado y a las Autoridades competentes para que visualicen al campo como la base del desarrollo de nuestra Entidad, y en base a eso se presupueste con compromiso e imparcialidad, se tiene que terminar con los presupuestos a modo del grupo en el poder, se tiene que visualizar la crisis tan marcada en que viven nuestros campesinos, ya no queremos presupuestos históricos en el papel, exigimos resultados a partir de grandes presupuestos ejercidos con responsabilidad y de manera eficaz y transparente.

Es momento de cerrar filas y de demostrar a la gente del campo, de qué lado estamos, ya basta de pronunciamientos y firma de convenios, es tiempo de actuar, de demostrar congruencia, es momento de lograr el desarrollo pleno de Zacatecas a través del campo y su gente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía Popular, para que en el Dictamen de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2016 del Estado de Zacatecas, se incremente a mil millones de pesos, el presupuesto destinado para el campo, y se nos presenten los anexos correspondientes, de tal manera que sepamos el desglose del recurso y las partidas exactas en que se ejercerá, esto con el propósito de que se ejercite y ejerza con justicia este presupuesto del que depende el desarrollo de la Entidad, a partir del sector primario, y con ello lograr la tan anhelada soberanía alimentaria que la sociedad en general merece.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo, para que en el Dictamen de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2016 del Estado de Zacatecas, se designe una partida presupuestal de quinientos millones de pesos, para la creación de una bolsa que beneficie a los productores agrícolas del Estado, misma que se aplicará de la siguiente manera:



- a) Doscientos millones de pesos, se destinarán para la compra del seguro agrícola para los productores que resulten siniestrados para los ciclos agrícolas del año 2016.
- b) Doscientos millones de pesos, se utilizarán para lograr precios de garantía justos de los productos del campo zacatecano, correspondientes, a los ciclos agrícolas del año 2016, especialmente el frijol.
- c) Cincuenta millones de pesos, que se utilizarán en programas de reconversión productiva, que permitan al campesino hacer más óptima y rentable su producción.
- d) Cincuenta millones de pesos, que se utilizarán en la promoción de la producción de la agricultura orgánica, como una forma novedosa que garantice el desarrollo y bienestar del sector primario de la Entidad.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE:

Zacatecas, Zac., 24 de Noviembre de 2015.

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



4.2

CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA

HONORABLE ASAMBLEA

XOCHITL NOHEMI SÁNCHEZ RUVALCABA, DIPUTADA INTEGRANTE DE ESTA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA FRACCION PRIMERA DEL NUMERAL 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y FRACCION SEGUNDA DEL ARTÍCULO 101 DE NUESTRO REGLAMENTO GENERAL, SOMETO A LA CONSIDERACION DE ESTE PLENO, LA SIGUIENTE :

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA QUE INCLUYA EN EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD DEL PLENO LA AUTORICE, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS), PARA SUBVENCIONAR EL GASTO DE OPERACIÓN DE LA CLINICA PARA LA ATENCION DE NIÑOS CON SINDROME DE DOWN Y CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO

El Síndrome de Down, es un trastorno genético causado por la presencia de una copia extra, del cromosoma 21 (o una parte del mismo), en vez de los dos comunes; por ello se denomina también trisomía del par 21.

Una persona que presenta este Síndrome, presenta un grado de discapacidad cognitiva y rasgos físicos peculiares que le dan un aspecto y perfil reconocible.

El nombre de Síndrome de Down se debe a Jhon Langdon Haydon Down, quien fue el primero en describir esta alteración genética en 1866. En Julio de 1958, Jérôme Lejeune descubrió que el síndrome es una alteración en el mencionado par de cromosomas.

Las personas con este síndrome, tienen una probabilidad mayor a la población en general, de padecer algunas enfermedades, especialmente de corazón, del sistema digestivo y del sistema endócrino, debido al exceso de proteínas sintetizadas por el cromosoma de mas.



SEGUNDO

El autismo es un trastorno del neuro-desarrollo que aparece dentro de los primeros tres años de la vida y que incluye retos en las áreas de interacción social y en la comunicación. Es probable que las personas con autismo, también presenten retos en las áreas de integración sensorial y conductual.

El trastorno autista, aparece antes de los tres años de edad y duran toda la vida, pese a que los síntomas pueden mejorar con el tiempo. Algunos niños con este trastorno, parecen desarrollarse normalmente hasta alrededor de los 18 a 24 meses de edad, cuando dejan de adquirir nuevas destrezas o pierden las que ya tenían.

TERCERO

Corazón por Zacatecas es una asociación civil, con cobertura en los 58 municipios de la Entidad, de carácter altruista y sin fines de lucro, considera dentro de su universo de actividades institucionales, atender profesionalmente, de manera oportuna, especializada y bajo certificación y seguimiento de las Autoridades de las Secretaría de Salud y de Educación del Estado, a la población con discapacidad, específicamente a niños con Síndrome de Down o con trastornos del Espectro Autista, incluyendo orientación y capacitación a sus familias para que con ello tengan una mejor calidad de vida.

CUARTO

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la incidencia estimada del Síndrome de Down a nivel mundial, se sitúa entre 1 de cada 1,100 nacimientos vivos en todo el mundo. Cada 3,000 a 5,000 nacen con este trastorno cromosómico.

En México, se estima que existen 250 mil personas con Síndrome de Down, sin embargo no hay certeza de estos datos debido a que en los censos poblacionales del 2000 y del 2010, no se registraron específicamente a las personas con este síndrome.

Un estudio de opinión realizado por Parametría en mayo del 2012, reveló que el 87 % de los mexicanos ha escuchado hablar del Síndrome de Down, el 56 % conoce a una persona con este síndrome; el 86 % de los encuestados está de acuerdo con que las personas con este padecimiento deben ser integradas a la sociedad, mientras que sólo el 5 % manifiesta su desacuerdo.

Respecto al autismo, en la última década se ha disparado el índice de niños que lo presentan. De acuerdo con estadísticas a nivel mundial, de tener un caso por cada 10 mil niños, actualmente se registra un caso por cada 150, situación ante la cual, no sólo las escuelas de educación especial, sino también aquellas regulares, han fortalecido su atención para impulsar el desarrollo y aprendizaje de este segmento poblacional.

En los últimos seis años, se ha pasado de tener prácticamente toda la población autista en las escuelas especiales o CAM, a tener hoy en día a más del 60 % de los niños integrados en escuelas regulares.

QUINTO

Ante este panorama grave y crítico, urgen medidas para atender estas manifestaciones que de acuerdo a su prevalencia, se consideran problemas de salud pública, por lo que “De corazón por Zacatecas, A.C.”, se plantea como objetivos específicos, promover el conocimiento real del Síndrome de Down o de los

Trastornos del Espectro Autista, otorgar atención integral a través de estimulación temprana, actividades lúdicas, terapias físicas, actividades recreativas, terapias asistidas y enfocadas a cada manifestación del niño; orientar a padres sobre el cuidado y desarrollo del niño, e internamente, realizar un plan de trabajo anual, con evaluaciones regulares cada trimestre o en las ocasiones en que se requiera, que permita evaluar tratamientos individuales, grupales, familiares e institucionales.

SEXTO

Me parece conveniente precisar nuestro universo de niños con esta discapacidad, su ubicación geográfica, su condición socioeconómica y una evaluación general del promedio de gasto mensual, semestral y anual, para lograr mejorar calidad de vida.

Me parece también conveniente explorar la creación de células de organización en colonias, barrios y comunidades, para que de ser posible coadyuven en la generación o recaudación de recursos, como es el caso, por ejemplo de fundaciones nacionales e internacionales, que de una u otra forma atienden el problema

Me parece también conveniente revisar la estimación de los costos que se proporcionan en el documento. Equipos, instalaciones, aparatos, recursos humanos y materiales, medicamentos y la adquisición frecuente, de nuevas tecnologías de terapia y rehabilitación que permitan mejorar el deterioro físico, mental y emocional de una discapacidad de estas características.

Igualmente señalar, como funciona actualmente esta asociación, para comparar las precarias condiciones en las que se encuentran, y cómo podrían renovarse o mejorar, con una partida presupuestal específica que logre etiquetarse en el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal 2016.

SEPTIMO

La pertinencia de la presente iniciativa es clara por tratarse de un problema de salud pública actual que enfrentan muchas familias zacatecanas. No podemos permanecer inermes ante esta situación y por tanto se justifica la aplicación del artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON TODA ATENCION SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE COLECTIVO SOBERANO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, AUTORICE LA EMISION DEL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA QUE INCLUYA EN EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y EN SU OPORTUNIDAD EL PLENO HAGA LO PROPIO, SE AUTORICE, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS), PARA SUBVENCIONAR EL GASTO DE OPERACIÓN DE LA CLINICA PARA LA



ATENCIÓN DE NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN Y CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.

SEGUNDO.- POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SE AUTORICE ESTE TRÁMITE LEGISLATIVO Y SE PROCEDA EN ESTA MISMA SESIÓN A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, LO QUE PERMITIRA DARLE CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA INMEDIATA.

CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., a 1º. DE DICIEMBRE de 2015

DIPUTADA LICENCIADA

XOCHITL NOHEMI SÁNCHEZ RUVALCABA.



4.3

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**, Diputado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de que se observen las determinaciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación referentes a la inconstitucionalidad de los artículos 25 y 117 de la Ley Electoral del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- En vista de la determinación adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente relativo a la **Acción de Inconstitucionalidad 36/2015 y acumuladas**, que declaró la **invalidez de los artículos 25 y 117, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas** expedida mediante Decreto Número 383, publicado en el Suplemento 3 al Número 45 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de junio de dos mil quince, notificada a este H. Congreso del Estado de Zacatecas. la que señala, la obligación dentro de los sesenta días naturales siguientes al día siguiente al surtimiento de efectos de dicho fallo, **dentro del próximo periodo ordinario de sesiones que inicia el día ocho de septiembre de dos mil quince y concluye el quince de diciembre del mismo año**, de legislar lo conducente con objeto de subsanar exclusivamente el problema de constitucionalidad relativo a la regla de sobrerrepresentación que fue invalidada atendiendo a las razones expresadas en la sentencia notificada; **únicamente sobre las modificaciones que sean pertinentes a efecto de exclusivamente subsanar la inconstitucionalidad advertida.**

SEGUNDO.- En virtud de tal determinación, se propone el nuevo texto del artículo 25 y se deroga el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas de la forma que se precisa, de acuerdo con los incisos c) y d) del considerando cuarto de dicha sentencia.

Los artículos invalidados señalan:

Asignación de diputados por el principio de representación proporcional

ARTÍCULO 25

1. Para la asignación de los doce diputados electos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aplicará las siguientes bases:

I. Determinará la votación estatal emitida, que para este propósito será el resultado de restar, de la votación total emitida, los votos siguientes:

a) Aquellos que fueron declarados nulos;

b) Los alcanzados por los partidos políticos que no hubieren postulado candidatos a diputados en por lo menos trece distritos uninominales y en la totalidad de la circunscripción plurinominal;

c) *Los de los partidos políticos que no hubieren alcanzado el 3% de la votación válida emitida; y*

d) *Los votos emitidos para candidatos independientes.*

II. *Al partido político que hubiere participado con candidatos, cuando menos en trece distritos electorales uninominales, así como en las fórmulas por listas plurinominales, y haya obtenido la mayoría de la votación estatal emitida, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría que hubiesen alcanzado sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de curules necesarias, hasta que el porcentaje de representación de diputados por ambos principios en la Legislatura, sea equivalente al porcentaje de votación estatal emitida que haya obtenido, adicionado hasta con ocho puntos porcentuales, sin que en ningún caso se exceda del número de dieciocho diputados del mismo partido. En esta disposición queda incluido aquel candidato que tuviere la calidad de binacional o migrante.*

Conforme a esta fracción, en ningún caso el porcentaje de representación para integrar la Legislatura, podrá ser inferior al porcentaje que tal partido obtuvo en la votación estatal emitida;

III. *En la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales; en este caso, se deducirá el número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en este supuesto;*

IV. *Las diputaciones por el principio de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan a los partidos que se encuentre en los supuestos anteriores, y una vez que se ajuste la votación estatal emitida, se asignarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en proporción directa con sus respectivas votaciones estatales;*

V. *Para los efectos anteriores, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:*

a) *Cociente natural; y*

b) *Resto mayor.*

VI. *En primer término se determinarán los diputados que se asignarán al partido político que se encuentre en la hipótesis prevista en la fracción II de este artículo. Se procederá a efectuar una división simple del porcentaje de votación estatal emitida que haya obtenido, adicionado para efectos de*

asignación de diputados por este principio, entre el factor 3.333, a fin de determinar el número de diputados que le serán asignados. De resultar un número compuesto por enteros y fracciones, deberá elevarse al entero inmediato mayor;

VII. En segundo término se determinarán los diputados que se asignarán al partido político que se encuentre en la hipótesis prevista en la fracción III de este artículo;

VIII. Hecho lo anterior, se ajustará la votación estatal emitida, restándole la votación total del partido que obtuvo la mayor votación y los votos que representaron triunfos por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales de los partidos que participan en la asignación;

IX. El resultado obtenido se dividirá entre el número de curules a asignar para obtener el cociente natural. Las diputaciones de representación proporcional se asignarán a los partidos con derecho a ello conforme a sus respectivas votaciones estatales ajustadas; y

X. Si aún quedaren curules por repartir se utilizará el método de resto mayor, en el que participarán todos los partidos políticos que cumplan con estas bases para el reparto plurinominal.

2. Una vez que se haya cumplido el procedimiento previsto en las bases anteriores, se procederá a lo siguiente:

I. Para la asignación a que se refieren los numerales 5, 6 y 7 del artículo anterior, relativos a la fórmula de candidatos con carácter migrante, el Consejo General aplicará, al caso de cada uno de los dos partidos que hubiesen obtenido, respectivamente, los mayores porcentajes de votación estatal emitida, los criterios que a continuación se indican:

a) Si tuviere derecho a la asignación de dos diputados, el primero será, el que ocupe tal lugar en la lista estatal registrada, y el segundo, el candidato con carácter migrante;

b) Si tuviere derecho a la asignación de tres diputados el primero y el segundo serán, el primero y segundo de la lista estatal registrada, y el tercero, el candidato con carácter migrante;

c) Si tuviere derecho a la asignación de cuatro diputados el primero, segundo y tercero serán, el primero, segundo y tercero de la lista estatal registrada, y el cuarto, el candidato con carácter migrante; y

d) Si tuviere derecho a la asignación de cinco diputados, el primero, segundo, tercero y cuarto serán, el primero, segundo, tercero y cuarto de la lista estatal registrada, y el quinto, el candidato con carácter migrante.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, señaló que para efectos del análisis del artículo impugnado, debe atenderse únicamente a lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, de la Constitución, que rige para el ámbito estatal; no así al diverso 54, que no resulta obligatorio para las Legislaturas Locales, por ser sólo aplicable al ámbito federal; señala el citado artículo:

“ARTÍCULO 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. (...)

Del precepto constitucional citado, se desprenden las siguientes bases:

1).- Obligación de incorporar en la legislación estatal los principios de mayoría relativa y representación proporcional y libertad de configuración normativa. Los Congresos de los Estados deben integrarse por diputados electos conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de acuerdo con lo que establezcan las leyes locales.

2).- Límite de sobre representación. La diferencia entre el porcentaje de diputaciones que por ambos principios corresponda a un partido político y el porcentaje de votos que hubiese obtenido no puede ser mayor a ocho por ciento.



3).- Excepción al límite de sobre representación. Esta diferencia puede ser mayor si el porcentaje de diputaciones que por el principio de mayoría relativa corresponde a un partido político excede en más de ocho por ciento el porcentaje de votos que hubiese obtenido.

4).- Límite de sub representación. La diferencia entre el porcentaje de diputaciones que por ambos principios corresponda a un partido político y el porcentaje de votos que hubiese obtenido no puede ser menor a ocho por ciento.

Ahora bien, los artículos 51 y 52 de la Constitución Política y 17 y 24 de la Ley Electoral, ambas del Estado de Zacatecas, establecen:

“ARTÍCULO 51. La Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de lista plurinominal votada en una sola circunscripción electoral. De estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, en los términos que establezca la ley.

Las elecciones de Diputados por ambos sistemas se sujetarán a las bases establecidas en esta Constitución y a las disposiciones de la ley electoral. Los Diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. Los Diputados podrán ser electos consecutivamente por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”

“ARTÍCULO 52. La demarcación territorial de los dieciocho distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos señalados, tomando en cuenta el último censo de población y los criterios generales que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La facultad de asignar Diputados de representación proporcional corresponderá al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el que deberá ejercerla en la sesión de cómputo estatal que para el efecto prevenga la ley electoral, de conformidad con la convocatoria emitida por el Consejo para esa elección.

Para la asignación de diputados de representación proporcional se seguirá el orden que tuvieren los candidatos en la lista correspondiente, a excepción de los dos que tengan la calidad de migrantes o binacionales, los que serán asignados a los dos partidos políticos que obtengan el mayor porcentaje en la votación. Al efecto, se aplicará una fórmula de proporcionalidad pura, integrada con los siguientes elementos: cociente natural y resto mayor. Ningún partido podrá tener más de dieciocho diputados en la Legislatura, por ambos principios.

Los partidos políticos podrán coaligarse o celebrar alianzas conforme a la ley.

Para que un partido tenga derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, deberá de acreditar:

I. Que participa con candidatos cuando menos en trece distritos electorales uninominales así como en la totalidad de las fórmulas por lista plurinominal; y

II. Que obtuvo por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado.

En la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se estará a lo que disponga la ley electoral local.”

Por su parte los artículos 17 y 24 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establecen:

“ARTÍCULO 17

1. Los miembros de la Legislatura del Estado serán 18 diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales, y 12 diputados de representación proporcional electos en una sola circunscripción electoral, de estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales. En ambos casos, por cada diputado propietario se elegirá a un suplente, mediante fórmulas integradas por personas del mismo género.

2. Los diputados podrán ser electos consecutivamente por un periodo adicional por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, con excepción de aquellos que tengan el carácter de independientes. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

3. Ningún partido podrá tener más de dieciocho diputados en la legislatura por ambos principios.”

“ARTÍCULO 24

1. Para la elección de diputados por el principio de representación proporcional habrá una sola circunscripción plurinominal correspondiente a todo el territorio del estado.

2. Las diputaciones que deberán asignarse a los partidos políticos serán 12. Cada partido político podrá solicitar se registre una lista de candidatos propietarios y suplentes, cuyos integrantes podrán ser los mismos que hayan registrado en las fórmulas por el principio de mayoría relativa. La lista deberá estar integrada de manera paritaria y alternada entre los géneros. Del total de candidaturas, el 20% tendrá calidad de joven. Las fórmulas de propietarios y suplentes serán de un mismo género.

3. La asignación de las diputaciones será en el orden de prelación que tuviesen los candidatos en la lista estatal registrada por cada partido político, con excepción de los dos que tengan la calidad de migrantes o

binacionales, hasta completar el número a que tengan derecho de conformidad con las reglas que la Constitución Local y esta Ley establecen.

4. Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registre cada partido político, deberán integrar una fórmula de candidato propietario y suplente con carácter de migrante.

5. El lugar que ocupe esta fórmula de candidatos con carácter migrante, deberá ser la última de la lista que por ese concepto obtenga cada partido político y a la que tengan derecho de conformidad con las reglas que esta Ley establece.

6. La asignación de diputados con carácter migrante corresponderá a los dos partidos políticos que logren en su favor, respectivamente, los mayores porcentajes de votación estatal emitida. En caso de que un partido político obtenga por el principio de mayoría relativa el triunfo en los 18 distritos electorales uninominales, los diputados que tengan el carácter de migrantes o binacionales se asignarán a la primera y segunda minorías.

7. Las disposiciones relativas al género de los candidatos, el registro de los candidatos que ostenten el carácter de migrante o joven, se aplicarán sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señalen la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.”

Señalado lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez de artículo 25 de la Ley Electoral del Estado, al determinar que en su fracción II, obliga a asignar al partido que hubiese obtenido la mayoría de la votación estatal emitida el número de diputaciones necesarias para que su porcentaje de representación en la Legislatura sea equivalente al porcentaje de votos que haya obtenido más el ocho por ciento, sin que pueda exceder de dieciocho diputaciones.

Lo anterior resulta *violatorio de la base segunda establecida en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 116 constitucional, que prevé un tope máximo de diputaciones que puede obtener un partido por ambos principios, conforme a su porcentaje de votación emitida, pues no se atiende a estos parámetros, sino que se obliga a otorgar a la primera fuerza política el número de diputaciones necesarias para llegar a dicho tope*, con lo cual se distorsiona la proporcionalidad que debe existir entre el número de votos obtenido y la representatividad al interior del órgano legislativo.

En este sentido, no podría actualizarse el supuesto previsto en el segundo párrafo de la fracción II del precepto combatido, dado que el porcentaje de representación de la primera fuerza política nunca sería inferior al porcentaje de votación que hubiese obtenido.

Declarando fundado el concepto de invalidez que fue planteado, pues ésta resulta **inconstitucional, no por imponer mayores requisitos que los establecidos en la Norma Fundamental para la asignación de diputaciones de representación proporcional, sino porque, al prever el límite de sobrerrepresentación, favorece injustificadamente al partido político que hubiese obtenido la mayoría de la votación estatal emitida, haciéndolo llegar al tope máximo fijado, sin que el número de curules asignadas para tal efecto sea reflejo del número de votos recibidos.**

En cambio, el artículo impugnado, en su fracción III, reproduce la base cuarta establecida en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 116 de la Constitución, relativa al límite de subrepresentación, previendo, incluso, mecanismos de ajuste, a efecto de salvaguardar el porcentaje mínimo de representación de un partido en el Congreso, en función del porcentaje de votos obtenido; razón por lo cual no resulta inconstitucional.

De esta forma, procedería, en principio, declarar la invalidez de la fracción II del artículo 25 de la referida Ley Electoral y, por extensión, la de las fracciones VI y VIII del propio artículo, por su estrecha

relación con aquélla; sin embargo, la expulsión de tales porciones normativas torna disfuncional el sistema de asignación de diputaciones de representación proporcional en el Estado, previsto en el citado artículo, por lo que este Tribunal Pleno estima necesario declarar, como efecto de la sentencia, la invalidez total del precepto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de proponerse y se propone, en acato de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se apruebe el presente Punto de Acuerdo, y **se propone:**

D).- Que relativo a la *Asignación de diputados por el principio de representación proporcional, manifiesto en el artículo 25 de la Ley Electoral del Estado, diga:*

“ARTÍCULO 25

1. Para la asignación de los doce diputados electos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aplicará las siguientes bases:

I. Determinará la votación estatal emitida, que para este propósito será el resultado de restar, de la votación total emitida, los votos siguientes:

- a) Aquellos que fueron declarados nulos;
- b) Los alcanzados por los partidos políticos que no hubieren postulado candidatos a diputados en por lo menos trece distritos uninominales y en la totalidad de la circunscripción plurinominal;
- c) Los de los partidos políticos que no hubieren alcanzado el 3% de la votación válida emitida; y
- d) Los votos emitidos para candidatos independientes.

II. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que hubiere participado con candidatos, cuando menos en trece distritos electorales uninominales, así como en las fórmulas por listas plurinominales y haya obtenido la mayoría de la votación estatal emitida, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. En esta disposición queda incluido aquel candidato que tuviere la calidad de binacional o migrante.

Conforme a esta fracción, en ningún caso el porcentaje de representación para integrar la Legislatura, podrá ser inferior al porcentaje que tal partido obtuvo en la votación estatal emitida;

III. En la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales; en este caso, se deducirá el número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en este supuesto;

IV. Las diputaciones por el principio de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan a los partidos que se encuentren en los supuestos anteriores, y una vez que se

ajuste la votación estatal emitida, se asignarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en proporción directa con sus respectivas votaciones estatales;

V. Para los efectos anteriores, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural; y
- b) Resto mayor.

VI. En primer término se determinarán los diputados que se asignarán *en caso de estar subrepresentado*, al partido político que se encuentre en la hipótesis prevista en la fracción II de este artículo. *En caso de estarlo, se le dará el número de diputados necesarios para que deje el estado de subrepresentación;*

VII. En segundo término se determinarán los diputados *que se asignarán a los demás partidos políticos* que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III de este artículo;

VIII. Hecho lo anterior, se ajustará la votación estatal emitida, restándole la votación total del partido que obtuvo la mayor votación y los votos que representaron triunfos por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales de los partidos que participan en la asignación;

IX. El resultado obtenido se dividirá entre el número de curules a asignar para obtener el cociente natural. Las diputaciones de representación proporcional se asignarán a los partidos con derecho a ello conforme a sus respectivas votaciones estatales ajustadas; y

X. Si aún quedaren curules por repartir se utilizará el método de resto mayor, en el que participarán todos los partidos políticos que cumplan con estas bases para el reparto plurinominal.

2. Una vez que se haya cumplido el procedimiento previsto en las bases anteriores, se procederá a lo siguiente:

I. Para la asignación a que se refieren los numerales 5, 6 y 7 del artículo anterior, relativos a la fórmula de candidatos con carácter migrante, el Consejo General aplicará, al caso de cada uno de los dos partidos que hubiesen obtenido, respectivamente, los mayores porcentajes de votación estatal emitida, los criterios que a continuación se indican:

- a) Si tuviere derecho a la asignación de dos diputados, el primero será, el que ocupe tal lugar en la lista estatal registrada, y el segundo, el candidato con carácter migrante;
- b) Si tuviere derecho a la asignación de tres diputados el primero y el segundo serán, el primero y segundo de la lista estatal registrada, y el tercero, el candidato con carácter migrante;

- c) Si tuviere derecho a la asignación de cuatro diputados el primero, segundo y tercero serán, el primero, segundo y tercero de la lista estatal registrada, y el cuarto, el candidato con carácter migrante; y
- d) Si tuviere derecho a la asignación de cinco diputados, el primero, segundo, tercero y cuarto serán, el primero, segundo, tercero y cuarto de la lista estatal registrada, y el quinto, el candidato con carácter migrante.

II).- Que igualmente, fue **declarado Inconstitucional el artículo 117** de la Ley Electoral del estado, pues señaló la Corte que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-U y segundo transitorio, fracción I, inciso f), de la Constitución Federal, corresponde al Congreso de la Unión regular, a través de leyes generales, el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones.

Por tanto, la regulación de todo lo relativo a coaliciones de partidos políticos nacionales o locales se encuentra reservado de forma exclusiva al orden federal, sin que sea posible que las entidades federativas puedan regular aspecto alguno de esta materia.

El artículo declarado inconstitucional señala:

“Coalición. Restricciones para participar

ARTÍCULO 117

1. Los partidos políticos nacionales o estatales con registro, que participen por primera vez en una elección local, no podrán hacerlo en coalición.
2. Concluido el proceso electoral, automáticamente la coalición quedará disuelta, para efectos de esta Ley, excepto para rendición de informes, fiscalización y sus consecuencias”.

En tal caso, *quede derogado dicho artículo 117 de la Ley Electoral Local*, puesto que éste H. Congreso de Zacatecas carece de competencia para regular cuestiones relativas a las coaliciones de partidos políticos nacionales o locales, al ser una competencia exclusiva del orden federal.

III).- Promúlguese, publíquese y notifíquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos de ley.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación



4.4

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

Diputado José Guadalupe Hernández Ríos, integrante de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La lucha de los braceros por ser reconocida su valiosa aportación a la economía mexicana en el periodo 1942-1964 sigue vigente. Hoy como cada año continuamos contribuyendo en ese esfuerzo y mucho ya se ha logrado, sin embargo aún faltan muchos compañeros ex migrantes por recibir el apoyo que Gobierno del Estado ha otorgado.

Compañeras y compañeros desde que tomé protesta como diputado migrante he venido defendiendo la causa de los braceros, en diciembre del año 2013 presenté el primer punto de acuerdo mediante el cual solicito 12 millones de pesos para los braceros zacatecanos, mismos que sirvieron para que

continúen con sus gestiones ante la federación a fin de conseguir el recurso de 38 mil pesos al que legalmente tienen derecho por su desempeño laboral en Estados Unidos; esta petición fue aprobada por el Pleno, y los recursos ya fueron entregados.



En diciembre del año 2014 nuevamente sometí a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea una iniciativa para solicitar otros 12 millones de pesos y agradeciendo de antemano que también fueron aprobados para el bien de los ex trabajadores migratorios.

Por lo anterior hoy es necesario darle seguimiento a las demandas de nuestros braceros, ahora con un incremento de 3 millones adicionales para poder abarcar más número de personas a razón de que desafortunadamente los decesos entre ellos son por naturaleza, más frecuente.

En fecha 3 de julio del año 2013 el Ejecutivo Estatal se comprometió a presupuestar 12 millones de pesos para pago a Ex braceros para los años 2014, 2015 y 2016, en este sentido la presente iniciativa propone la cantidad de 15 millones de pesos, por la razón ya señalada, para dar cumplimiento por un lado a la Minuta de fecha en mención y por otro lado al legítimo combate que por décadas los ex braceros han venido encabezando.

Por lo antes expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa de Punto de Acuerdo

Único.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas aprueba una partida de 15,000,000.00 (quince millones de pesos) denominada “*Apoyo Social para los Ex braceros Zacatecanos*” en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 01 de diciembre del 2015

Diputado Migrante

José Guadalupe Hernández Ríos,

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.5

**HONORABLE ASAMBLEA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, con la justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.”

El registro de nacimiento es un derecho fundamental del ser humano. Desde el momento de su nacimiento toda persona tiene derecho a la identidad y ser registrado: La identidad incluye el nombre, los apellidos, la fecha y lugar de nacimiento, el sexo y la nacionalidad.

Cuando nace un niño o niña, el registro de nacimiento representa primeramente la constancia oficial de su existencia, le reconoce ante la ley, le dota de una identidad, estableciendo sus vínculos familiares, culturales y nacionales; y le permite además el acceso a otros derechos.

El nombre es la palabra que se apropia o se da a alguna persona para darla a conocer y distinguirla de otra. En sentido jurídico, el nombre es uno de los atributos de las personas, y es la forma obligatoria de designación e identificación para poder referir a éstas consecuencias jurídicas.

La necesidad de la utilización de un nombre para señalar y distinguir a los individuos, es tan antigua como la humanidad misma. En los pueblos primitivos era común el uso de un solo vocablo para nombrar a las personas; en esa cultura, la denominación individual era puramente personal y no se transmitía a los descendientes.

Esta denominación de las personas, va adquiriendo a través de una larga evolución, carácter hereditario convirtiéndose en un medio de designación del grupo familiar. A medida del crecimiento y división de la

población, de la formación de familias, cada vez más numerosas, con su parentesco natural y civil; dando lugar a una vida más complicada y a la necesidad de establecer diferencias jurídicas entre los hombres, de distinguirlos por medio de su nombre propio y apellidos, se fueron añadiendo al nombre otros vocablos.

Primeramente se comenzó a agregar un sobrenombre al descendiente (actualmente apellido), tomado del nombre propio de la madre o del padre; después se añadieron por alusión a algún oficio o profesión, a las características personales, los rasgos de carácter, los hábitos, la religión, a lugares, la geografía, la naturaleza, la flora y la fauna, tomados de diminutivos; en suma, todas las cualidades humanas, condiciones y circunstancias, fueron útiles para identificar a las personas con apellidos.

En la Edad Moderna, con la creación de los registros parroquiales comienza a adquirir fijeza la costumbre genuinamente española, del doble apellido, se consolida el uso del primer apellido del padre seguido del primer apellido de la madre; y recientemente se tiende a realizar modificaciones al marco jurídico, permitiendo el uso en primer orden del primer apellido de la madre.

En nuestro País, no obstante el vacío legislativo en la materia, principalmente en cuanto al orden que deben llevar los apellidos; está afianzada y generalizada la costumbre de dar identidad a las personas usando el nombre o nombres propios y añadiendo el primer apellido del padre seguido del primer apellido de la madre.

El Código Civil Federal en su artículo 58 establece que el acta de nacimiento contendrá entre otras cosas *-el nombre y apellidos que le correspondan-*, sin precisar el orden en que deben ir, ya sea primero el del padre o de la madre; disposición que de manera similar se encuentra en los ordenamientos jurídicos de la mayoría de los Estados de la República.

Se exceptúan de lo anterior Campeche, Chihuahua, Durango, Morelos, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, Estados donde se establece que deberá ir primero el apellido del padre seguido del de la madre; Coahuila de Zaragoza, el Estado de México y Yucatán, donde se contempla la posibilidad de que los padres elijan el orden en que deben ir los apellidos; y los Estados de Michoacán y Zacatecas que al referirse a los datos que debe contener el acta de nacimiento, omiten mencionar el nombre y apellidos del presentado.

En Zacatecas el Código Familiar en su artículo 37 establece que: *“El acta de nacimiento contendrá la hora, día, mes, año y lugar en que ocurrió, así como el sexo, la impresión digital del pulgar derecho o en su caso, del pie derecho en su integridad sin que por motivo alguno pueda omitirse. Igualmente se asentará si es presentado vivo o muerto; nombre, edad, domicilio, estado civil y nacionalidad de los padres, de los abuelos paternos y maternos; el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta a los padres, se anotará su nombre, apellidos, edad, domicilio y parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.”*



Como puede verse, éste artículo omite establecer que el acta de nacimiento debe contener el nombre y los apellidos del registrado, así como el orden que éstos deben llevar. Por lo tanto y aún cuando la costumbre nos muestra que dichas actas se asientan con el nombre propio del descendiente seguido del primer apellido del padre y del primer apellido de la madre, es necesario que esta práctica quede regulada en nuestro derecho positivo.

Pero además, considerando que hoy día no se admiten actos discriminatorios en perjuicio de persona alguna, que los principios de igualdad y no discriminación son ejes rectores que permean todo el orden jurídico, que no obstante el compromiso adquirido, de las acciones realizadas y de los mecanismos institucionales para la atención de los temas de género, aún persiste un alto grado de discriminación en contra de las mujeres.

Y que por lo tanto, es necesario realizar acciones que coadyuven al cumplimiento a los derechos humanos de éstas, a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y así lograr la igualdad sustantiva; se propone modificar el Código Familiar para establecer la posibilidad de que al asentar el nacimiento de una persona pueda ir en primer orden el apellido materno seguido del paterno, si así lo convienen ambos progenitores.

Por otra parte, debido a la ausencia de un orden legal, campea en nuestro Estado una amplia libertad para asignar los nombres a las personas; y en consecuencia muchas de éstas son registradas con nombres abreviados, lo que ocasiona confusiones y diversos problemas de identidad por el uso cotidiano tanto del nombre completo como de la abreviatura.

Además, por la falta de conocimiento y orientación, también se registra a los descendientes con nombres que no son claros, sino que son carentes de significado, contienen símbolos, números, letras, siglas, contracciones, se refieren a algún aniversario, a apodos, adjetivos, diminutivos, apócope, y que incluso denigran a las personas o las hacen objeto de burla.

Es en consideración de ello que se propone también, adicionar el Código Familiar para facultar al Oficial del Registro Civil a que autorice el registro de nacimiento solo cuando el nombre propuesto no contenga esas características.

Las anteriores propuestas, pretenden contar con un orden jurídico que permita que el nombre de las personas sea digno, claro, entendible y congruente con su historia y significado, que posibilite individualizar y distinguir a los sujetos, que proteja la identidad del grupo familiar, que fomente la igualdad entre hombres y mujeres en la preservación de los apellidos como el lazo que une a los individuos a través del tiempo, y como una expresión de lo que hemos sido y de lo que seremos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el párrafo primero y se adicionan un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 37 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



ARTICULO 37.- El acta de nacimiento contendrá la hora, día, mes, año y lugar en que ocurrió, así como el sexo, el nombre y apellidos que le correspondan, la impresión digital del pulgar derecho o en su caso, del pie derecho en su integridad sin que por motivo alguno pueda omitirse. Igualmente se asentará si es presentado vivo o muerto; nombre, edad, domicilio, estado civil y nacionalidad de los padres, de los abuelos paternos y maternos; el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta a los padres, se anotará su nombre, apellidos, edad, domicilio y parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.

El nombre se forma con el sustantivo propio, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, y se asentará en ese orden. El orden de los apellidos podrá invertirse cuando los progenitores de común acuerdo lo determinen y registrá para todos los hijos e hijas del mismo vínculo.

El Oficial del Registro Civil exhortará a quien comparezca a registrar a una persona, a que el nombre que le asigne sea claro y entendible; y solo autorizará el asentamiento cuando el nombre propuesto no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, no constituya números, letras, signos, símbolos, siglas, abreviaturas, contracciones, diminutivos, apócope, apodos, adjetivos, y no exponga al registrado a ser objeto de burla.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 25 de Noviembre del año 2015.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



4.6

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe diputado Iván de Santiago Beltrán, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, a fin de que se le dé trámite de urgente y obvia resolución, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El siglo XXI, es la época de la sistematización de la ciencia, el avance de los derechos sociales, el impulso de reformas de segunda y tercera generación en temas económicos, sociales y políticos.

Paralelamente, a estos procesos, la sociedad se ha visto inmersa en procesos de reivindicación de los elementos sociales de identidad como la comunidad, la población y su entorno. En ese sentido cobra importancia lo que conocemos como las ciudades, su arquitectura, sus lugares históricos y su patrimonio.

SEGUNDO. El patrimonio arquitectónico e histórico, incluye el diseño y originalidad de una ciudad, y esto es uno de los bienes inmateriales culturales de una sociedad.

Su importancia radica en como la comunidad política de la época pensó y proyectó su visión de modernidad, de movilidad social, y de evolución arquitectónica en un determinado momento histórico.

El cuidado, mantenimiento y salvaguarda de este patrimonio con toda la carga histórica que le da identidad, es uno de los objetivos del Programa Internacional de Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad, que patrocina la UNESCO. En este tema, Zacatecas tiene esa distinción desde el año 1993.

A partir de ese momento nuestras ciudades y municipios tienen la obligación de mantener y conservar sin alteraciones las características arquitectónicas, originalidad, la vinculación y la cohesión social.



TERCERO. Uno de los edificios emblemáticos de nuestra ciudad es el Mercado Jesús González Ortega, este edificio inicio su construcción en 1861, cuando nuestro país finalizaba la disputa política entre los conservadores y liberales. Eran los últimos momentos de la guerra de reforma. En la batalla de San Felipe, se levantaba victorioso nuestro referente liberal del Siglo XIX, el Gral. Jesús González Ortega, que vencía una vez más a los conservadores.

1861, es también el año de la vuelta de la legalidad, es la época de las elecciones federales que renovaron al Poder Ejecutivo, es la elección donde sale electo Benito Juárez.

Este año está marcado por el impulso de la Ley de Suspensión de pago de los gobierno Juarista, que tenía por objetivo suspender por dos años los pagos destinados a la deuda contraída con Londres, España, Irlanda y Francia. La llamada convención de naciones.

Era un año de celebración, era un año de reunificación.

El inicio de la construcción del Mercado en el centro de la ciudad, fue para celebrar el triunfo liberal de la guerra de reforma y tener un espacio de unidad y cohesión donde los ciudadanos pudieran interactuar. El gobernador Miguel Auza, inicio el proyecto y dispuso que con los escasos recursos que se obtuvieran de los derechos de piso y plaza, se diera inicio la edificación.

Al terminarse el edificio, este tuvo dos finalidades concentrar, regular la actividad comercial y vender únicamente productos de la región 100% zacatecanos.

CUATRO. La historia del edificio tiene dos grandes momentos, que le dan identidad y pertenencia ciudadana. En 1886 se inicio su segunda remodelación para ser reinaugurado en 1889. El edificio sufrió su primera gran transformación. La construcción era de tres plantas que dan organización y viabilidad a la actividad comercial. La primera planta es ocupada por las bodegas de almacenamiento (actividad que continuaría hasta los primeros años de la década los ochenta), la segunda planta la ocupaban los puestos de venta y permitía los accesos a la tercera planta que era utilizada por los ciudadanos como zona de esparcimiento y convivencia.

En 1901, un incendio destruye por completo el edificio y ante la imposibilidad gubernamental para reconstruirlo en su totalidad, se generó uno de ejemplos de solidaridad más importantes que dio la ciudadanía zacatecana, cuando esta realizó una colecta y eventos para recaudar fondos y así sufragar la reconstrucción que terminó en 1902.

Este fue el momento clave en el cual se identificó a la población zacatecana con uno de los edificios emblemáticos de la ciudad de Zacatecas, el mercado Jesús González Ortega.

QUINTO. La historia del Mercado González Ortega, está marcada por un constante proceso de renovación. Si bien es un edificio que inició en las últimas décadas del siglo XIX, fue en el siglo XX donde su permanencia y continuidad ha sido todo un desafío. El edificio y sus comerciantes desde los primeros vendedores han sabido sortear y gestionar los deterioros por el paso del tiempo, los cambios de la ciudad, los cambios económicos, y la apertura de nuevos centros comerciales.

El mercado González Ortega, es en la actualidad un espacio social, comercial de productos zacatecanos, turístico por excelencia, y profundamente familiar. Ahí las familias conviven, interactúan y se cohesionan con la cultura de Zacatecas. Ahí la joyería tradicional en plata se exhibe, se venden los dulces regionales, las dos empresas vinateras zacatecanas se promocionan permanentemente, los locales de marquetería y artículos charros son referentes de nuestras tradiciones agrícolas y campesinas. Estos entre otros servicios que ahí se promocionan, restaurantes, tiendas de antigüedades etc.

SEXTO. En el pasado mes de octubre se inició por parte de las autoridades municipales del Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas una campaña para concesionar el mercado J. González Ortega, campaña sufragada por la empresa transnacional Grupo Modelo, que es propiedad del consorcio Anheuser-Busch InBe, que tiene su sede en Bélgica.

Esta campaña pretende concesionar por diez años el uso y usufructo del Mercado González Ortega, bajo el argumento de remodelar, modernizar, y dar un espacio nuevo para Zacatecas.

El grupo modelo ha planteado los siguientes objetivos:

1. Re dignificar un edificio patrimonial, ¿Que no existen programas gubernamentales para ello?
2. Revitalizar el comercio y los servicios dentro de sus instalaciones, ¿Acaso es indispensable otorgar licencias de venta de alcohol para revitalizar el comercio?



3. Aportar un espacio de servicios y abastecimiento para los habitantes. De que servicios y abastecimientos se refiere?
4. Establecer un dialogo contemporáneo entre los usos del mercado, mostrar la cultura e histórica de Zacatecas, convertirse en un destino turístico, presentar una amplia oferta gastronómica. Que estas funciones no las viene desarrollando permanentemente, mas como un esfuerzo de la sociedad y comerciantes que del mismo gobierno.

SÉPTIMO. A la fecha ninguna locataria conoce el proyecto que se ha anunciado, menos aun la sociedad. Tratándose de edificios históricos públicos, el interés trasciende porque son patrimonio de todos.

El proyecto, la concesión, los fines, y los objetivos han generado incertidumbre a la sociedad.

Lo actuales locatarios saben que al concesionarse el espacio, su permanencia está prácticamente cancelada, y perderían su principal fuente de ingresos, lo que dañaría no solo a los comerciantes locales, que han aportado crecimiento económico y servicios por mucho tiempo a la ciudad de Zacatecas. Son nuestros comerciantes de toda la vida. Los daños al comercio local, no solo a los comerciantes de mercado pueden ser incuantificables.

Lo anterior porque, si la empresa trasnacional reconstruye con su visión de inversión de capital no solo el interior sino también el tipo de locales y mercancías, impactara a todo el comercio de la ciudad, ya que los locales y comerciantes aledaños que no puedan o tengan la capacidad suficiente para tener una mejora en su locales, van a tener que cerrar, o bien si un local medio no va a tener la capacidad de seguir pagando la renta por el aumento de plusvalía que podría traer la nueva edificación con sus mejoras. Esto expulsaría a gran parte de nuestros comerciantes del centro histórico.

Este proyecto no se desprende de un programa de planeación estatal, y regional, ha surgido como idea económica que beneficia a unos cuantos pero no a la ciudad de Zacatecas ni a sus comerciantes. Si fuera un proyecto integral estaríamos ante un gran programa económico de revitalización del comercio local, acompañado de regeneración del entorno urbano, rescate de espacios públicos, ampliar banquetas, mejorar los accesos a la ciudad, hacer más accesibles los precios de los estacionamientos públicos, entre otros temas que son importantes.

En la ciudad de México este fin de semana se decidió en consulta pública y abierta a la ciudadanía la construcción del corredor cultural y comercial Chapultepec, que tenía la intención de construir en un segundo piso de avenida de centros comerciales al estilo Nueva York, la sociedad civil voto que no, con más del 90% de los habitantes de las delegaciones donde pasaría este corredor.

La sociedad salió a defender lo que representaba la privatización del espacio público frente a los intereses económicos, que pretendían crear una zona comercial exclusiva en detrimento de los pequeños comerciantes.



En esta defensa del espacio público, surgió esta frase, que reproduce el diario internacional El País *“Una ciudad no tiene prisa por generar ganancias y no necesita ser negocio, necesita ser ciudad. La ciudad no son las calles o avenidas, la ciudad es la gente”*.

Todas las grandes ciudades del mundo y sus pequeñas provincias conservan espacios de tradición para sus ciudadanos, y protegen a sus comerciantes frente a las grandes transnacionales y el gran capital. Protegen a su gente.

El espacio del Mercado Jesús González Ortega, debe ser un símbolo de unidad, no de confrontación, debe ser la oportunidad para unirnos.

Por ello, creemos que este Poder Legislativo puede hacer mucho por sus ciudadanos y comerciantes que habitan el Municipio de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 96, 97 fracción III 104 del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. Se exhorte muy respetuosamente al Ayuntamiento de Zacatecas, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y a la LXI Legislatura del Estado, a fin de que conjuntamente y en el ámbito de sus competencia se gestione una bolsa de 40 millones de pesos para remodelar y dinamizar la vida comercial, cultural, e histórica del Mercado Jesús González Ortega de la Ciudad de Zacatecas.

Segundo. Se exhorte al ayuntamiento de la Ciudad de Zacatecas, para que revise y regularice las concesiones existentes de los comerciantes locales, sin que implique la rescisión de las mismas.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 07 de Diciembre de 2015.

DIP. IVAN DE SANTIAGO BELTRÀN

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



4.7

HONORABLE SEXAGESIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículo 60, fracción IV de la constitución política del estado libre y soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la ley orgánica del poder legislativo del estado; 95 fracción II del reglamento general del poder legislativo del Estado de Zacatecas, en atención a lo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo número 66 de fecha 22 de octubre de 2015 en los acuerdos números cinco y seis de la acta correspondiente, envía la presente iniciativa para nuevo Decreto que contenga lo que a continuación se describe.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En fecha 27 de agosto del año 2014 y 2 de septiembre de 2015, fueron publicados en el Periódico Oficial los decretos 154 y 386 en los cuales la H. LIX Legislatura autorizo al H. Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar a favor de Humberto Aguirre Jiménez, los bienes inmuebles que se describen en dicho instrumento. En el primer decreto existió un error por parte del H. Ayuntamiento de Nochistlan de Mejía Zac en el predio afectado respecto a la superficie acordada, por lo que hubo la necesidad de enviar iniciativa de reforma respecto al inmueble afectado.

En el segundo decreto se reforma respecto a la superficie del inmueble afectado y solo se plantea la intervención del Municipio de Nochistlan de Meja y Humberto Aguirre Jiménez. Donde se expone la necesidad del Municipio de un predio para la construcción del centro de Acopio Liconsa y retirar de la mancha urbana la asociación ganadera local. Pero no se incluye el predio de la asociación ganadera local de Nochistlan de Mejía Zac.

SEGUNDO.-Cabe señalar que ahora la necesidad del H. Ayuntamiento de Nochistlan de Mejia Zacatecas, es solicitar la Abrogación de los Decretos 154y 386 es para que el municipio pueda enviar nueva solicitud de permuta, donde ya se incluya un tercer predio propiedad de la Asociación Ganadera Local.

TERCERO.-El Municipio de Nochistlan de Mejía requiere de un predio que cuente con todos los servicios públicos, además de que se encuentre con buen acceso al Municipio. Dicho predio se encuentra dentro de la propiedad de las instalaciones de la asociación ganadera local. El Municipio lo requiere para la construcción del centro de acopio Liconsa. Para ello es necesario que la asociación ganadera se instale en otro predio.

La Asociación ganadera ya tiene un predio ubicado en el libramiento camino al cerro del Tuiche, por lo que solicita al. H Ayuntamiento que se le apoye para adquirir el predio colindante para estar en condiciones de entregarle el predio para la construcción del centro de acopio Liconsa al Municipio.

Por lo que el municipio le ofrece al C. Humberto Aguirre Jiménez quien es el propietario colindante del predio ubicado en el libramiento camino al cerro del Tuiche, permutarle un inmueble de cuatro predios ubicados en la comunidad denominada El Tuiche, el predio uno con una superficie de 1-85-65 hectáreas, predio dos con superficie 01-50-00 hectáreas, predio tres con superficie 1-89-08 hectáreas, predio cuatro superficie 3-66-09 hectáreas, por dos predios, uno de superficie de 3, 397 m2 que se escriturara al municipio y otro de 1-56-57 hectáreas que se deberá escriturar a la asociación ganadera local, para que la asociación ganadera local pueda escriturar al Municipio de Nochistlan de Mejía un predio de superficie de 1, 836. 36 M2, para así obtener el predio que necesita el Municipio.



Por lo que es necesario ABROGAR los Decretos ya mencionados para poder solicitar nueva PERMUTA con los motivos ya expuestos.

CUARTO: El Honorable Ayuntamiento de Nochistlan de Mejía, aprueba enajenar en calidad de permuta inmueble propiedad del Municipio de Nochistlan de Mejía, entre C. Humberto Aguirre Jiménez y Asociación Ganadera Local de Nochistlan de Mejía.

El Municipio de Nochistlan de Mejía, deberá entregar a C. Humberto Aguirre Jiménez inmueble de cuatro predios ubicados en la comunidad del Tuiche, con superficies: UNO 1-85-65 hectáreas, DOS: 01-50-00 hectáreas, TRES: 1-89-08 hectáreas CUATRO: 3-60-09 hectáreas, para que el C. Humberto Aguirre Jiménez entregue dos predios uno con superficie de 3,397m2 al Municipio de Nochistlan de Mejía Zac., y otro a la asociación ganadera local de Nochistlan de Mejía, para que esta pueda escriturar al Municipio de Nocistlan de Mejía el predio ubicado sobre boulevard en calle extramuros con superficie de 1, 836. 36m2 para la construcción del centro de acopio de leche Liconsa.

El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjuntó a la presente iniciativa la siguiente documentación del inmueble que enajenara en calidad de permuta y de los inmuebles afectados de C. Humberto Aguirre Jiménez y Asociacion Ganadera Local.

Inmueble del Municipio:

* Copia certificada del Acta número quince mil seiscientos cincuenta, Volumen doscientos cuarenta, de fecha 09 de Julio del 2013, en la que el Licenciado Manuel B. Rodríguez Delgadillo, Notario Público número Ocho del Estado, hace constar el contrato de compraventa que formalizan por una parte, el C. Manuel Saldivar Duran por sí y como apoderado general de los demás propietarios, como parte Vendedora, y por la otra el Municipio de Nochistlan de Mejia Zac, representado por el presidente municipal C. Moisés Ornelas Aguayo y su síndico municipal J Jesús Escobedo Andrade, como parte Compradora, respecto de cuatro predios rústicos ubicados en la comunidad denominada El Tuiche . Instrumento inscrito bajo el número 18, Folios 161-165, Volumen 2 de Escrituras Privadas, Sección Quinta, de Fecha 06 de Diciembre de 2013.

PREDIO UNO

* Superficie total 3-66-09 HAS

* Plano debidamente acreditado.

* Avaluó comercial del predio uno, expedido por el Ingeniero y perito en Valuación de Muebles e Inmuebles, Ing. Cenobio García Oropeza, en el que le asigna un valor \$47,591.70 (cuarenta y siete mil pesos quinientos noventa y un pesos 70/100 m.n).

* Avaluó catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$43,930.80 (cuarenta y tres mil pesos novecientos treinta pesos 80/100 m.n).

PREDIO DOS

* Superficie total 1-85-65 HAS

* Plano debidamente acreditado.

* Avaluó comercial del predio dos, expedido por el Ingeniero y perito en Valuación de Muebles e Inmuebles, Ing. Cenobio García Oropeza, en el que le asigna un valor \$24,134.50 (veinticuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 50/100 m.n).



* Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$22,278.00 (veintidós mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n).

PREDIO TRES

* Superficie total 1-89-08 HAS

* Plano debidamente acreditado.

* Avalúo comercial del predio tres, expedido por el Ingeniero y perito en Valuación de Muebles e Inmuebles, Ing. Cenobio García Oropeza, en el que le asigna un valor \$24,580.40 (veinticuatro mil quinientos ochenta pesos 40/100 m.n).

* Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$22,689.60 (veintidós mil seiscientos ochenta y nueve pesos 60/100 m.n).

PREDIO CUATRO

* Superficie total 1-50-00 HAS

* Plano debidamente acreditado.

* Avalúo comercial del predio tres, expedido por el Ingeniero y perito en Valuación de Muebles e Inmuebles, Ing. Cenobio García Oropeza, en el que le asigna un valor \$19,500.00 (diez y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n).

* Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n).

* Oficios números 433, 434 y 435 expedidos por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 06 de Noviembre 2015, en el que informa que los predios no tienen ningún uso público municipal o estatal y no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

* Oficio número 34, expedido en fecha 03 de Noviembre de 2015, expedida por la entonces Sindica de Gobierno Municipal de Nochistlán de Mejía, zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que el solicitante Humberto Aguirre Jiménez, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

* Copia certificada del Acta número 66 de la Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de Octubre de 2015, en la que se aprueba por mayoría de votos, la ratificación del punto de acuerdo en el que se autoriza la abrogación de los Decretos y nueva permuta de los inmuebles que son materia de expediente.

Inmuebles afectados de Humberto Aguirre Jimenez.

Copia certificada del Acta número diez mil ciento cuarenta, Volumen ciento setenta y ocho, de fecha 25 de septiembre del 2000, en la que el Licenciado Manuel B. Rodríguez Delgadillo, Notario Público número Ocho del Estado, hace constar el contrato de compraventa que formalizan por una parte, los señores J. Guadalupe Marín Saucedo y Socorro Andrade Cano, como parte Vendedora, y por la otra el Señor Humberto Aguirre Jiménez, como parte Compradora, respecto a una superficie de 04-17-25 hectáreas, que de la misma se subdividira en dos predios con superficie total 19,054.61 m2, predio uno con superficie de 3,397.00 m2; predio dos con superficie de 15,657.61 m2 que le daría en permuta al Municipio y asociación ganadera local



de Nochistlan de Mejia. Instrumento inscrito bajo el número 11, Folios 15-16, Volumen 182 de Escrituras Privadas, Sección Primera, de Fecha 07 de noviembre de 2000.

PREDIO UNO

- * Superficie total 1-56-57 HAS
- * Plano debidamente acreditado.
- * Avaluó comercial del predio uno, expedido por el Ingeniero y perito en Valuación de Muebles e Inmuebles, Ing. Cenobio García Oropeza, en el que le asigna un valor \$250,521.76 (doscientos cincuenta mil quinientos veintíun pesos 76/100 m.n).
- * Avaluó catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$234 864.15 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 15/100 m.n).

PREDIO DOS

- * Superficie total 3,397.00 m2
- * Plano debidamente acreditado.
- * Avaluó comercial del predio dos, expedido por el Ingeniero y perito en Valuación de Muebles e Inmuebles, Ing. Cenobio García Oropeza, en el que le asigna un valor \$54,352.00 (cincuenta y cuatro mil ,trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n).
- * Avaluó catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$50, 955.00 (Cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco 00/100 m.n).

Inmueble Asociación ganadera local de Nochistlan de Mejia.

- * Copia certificada de Contrato de compraventa de fecha 17 de Octubre de 1978 que formalizan por una parte, el C. Rosalio González Pérez, como parte Vendedora, y por la otra el C. Andrés Rene Mejia Duran,

como parte Compradora, respecto de una superficie de 4 784.00m2, que de la misma se subdividira en un predio con superficie total 1836.36m2.

PREDIO

- * Superficie total 1,836.36 m2
- * Plano debidamente acreditado.
- * Avaluó comercial del predio uno, expedido por el Ingeniero y perito en Valuación de Muebles e Inmuebles, Ing. Cenobio García Oropeza, en el que le asigna un valor \$918, 180.00 (novecientos dieciocho mil pesos , ciento ochenta pesos 00/100 m.n).
- * Avaluó catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$642,726.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil setecientos
- * veinte y seis pesos 00/100 m.n).



Por lo anterior, y una vez planteado los motivos para la Abrogación de los decretos ya señalados y la necesidad de nueva solicitud de permuta para el H. Ayuntamiento de Nochistlan de Mejía.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143 apartado B de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA ABROGAR LOS DECRETOS NUMEROS 154 Y 386 EXPEDIDO POR LA H. LIX LEGISLATURA Y PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL EN FECHAS 27 DE AGOSTO DE 2014, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015. Y POR EL QUE SE PUEDA AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE PERMUTA LOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL C. HUMBERTO AGUIRRE JIMENEZ Y ASOCIACION GANADERA LOCAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nochistlan de Mejía, solicita a la Honorable Sexagésima Legislatura la ABROGACION de los Decretos números 154 y 386 publicados en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado, el primero en fecha de 27 de agosto del año 2014, y el segundo en fecha 2 de septiembre de 2015, en los cuales la H. LIX Legislatura autorizo al H. Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar a favor de Humberto Aguirre Jiménez, los bienes inmuebles que se describen en dicho instrumento.

SEGUNDO.- Se autorice al El Honorable Ayuntamiento de Nochistlan de Mejía, enajenar en calidad de permuta inmueble propiedad del Municipio de Nochistlan de Mejía, entre C. Humberto Aguirre Jiménez y Asociación Ganadera Local de Nochistlan de Mejía.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL

ELVIRA BECERRA VILLALPANDO.- SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO AVELAR RODRIGUEZ.- REGIDOR

C. CESAR RICARDO AVELAR SANDOVAL.- REGIDOR

C. RAQUEL DURAN DONLUCAS.- REGIDORA.

C. VIANNEY RAMIREZ RIVERA.- REGIDORA

C. GRISELDA AGUAYO SALDIVAR.- REGIDORA



C. JOSE LUIS RODRIGUEZ LEDESMA.- REGIDOR

C. LORENA DAMIAN GARCIA.

NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC., A FECHA DE SU PRESENTACION.



4.8

**DIPUTADOS DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE S .**

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, faculta al Titular del Ejecutivo para proponer al Congreso del Estado la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, de conformidad a los principios de equilibrio y separación de Poderes, en ese tenor someto a consideración de esa Soberanía la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2016, misma que se ha elaborado de manera objetiva y responsable y se apega a los más estrictos criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, política que ha caracterizado a esta administración.

Este proyecto que se presenta considera las perspectivas de crecimiento económico emitidas en los Criterios Generales de Política Económica 2016, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la problemática económica actual, tanto externa como interna, que forma parte de los escenarios de corto, mediano y largo plazo que estaremos enfrentando debido al comportamiento de factores que están determinando los volúmenes de recursos financieros que recibirá nuestro país y que impactan directamente en las finanzas de los gobiernos estatales, como el producto de la exportación de petróleo y otras materias primas, el tipo de cambio de nuestra moneda frente a otras divisas, las remesas de moneda extranjera que se reciben y las tasas de interés que se aplicarían a la deuda pública externa, entre otros.



De igual manera, se han tomado en cuenta los montos aprobados por el Honorable Congreso de la Unión en el paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2016, los cuales muestran un ajuste en los volúmenes de recursos de origen federal transferidos a nuestro estado mediante los Fondos destinados a la infraestructura carretera, principalmente, lo que nos obliga a poner en práctica una política fiscal más firme, eficiente y eficaz en el marco de las leyes aplicables y, al mismo tiempo, a mantener los esquemas de estímulos fiscales que hemos aplicado en ejercicios anteriores.

Ante dicho escenario el Poder Ejecutivo continúa con la ardua labor de apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de la Entidad, desarrollando acciones que permitan mejorar el nivel de vida de los zacatecanos, así como la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, y el desarrollo económico que se requiere.

En ese tenor, a partir del 2015 nuestro Estado ha dado un paso importante en materia de coordinación fiscal, ya que el Gobierno Estatal y sus municipios obtienen recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta retenido a sus funcionarios y empleados y enterado al Servicio de Administración Tributaria SAT. Estos recursos se reciben a través del denominado Fondo ISR, que forma parte del Ramo 28 Participaciones Federales y se otorgan en respuesta al planteamiento reiterado que desde hace más de una década, han venido realizando las Entidades al Gobierno Federal.

Desde la Secretaría de Finanzas daremos seguimiento a los entes que conforman la Administración Pública Estatal, para que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al cual nuestra entidad recibirá el Fondo de ISR.

Durante el ejercicio fiscal 2015, se ha logrado que algunos municipios de nuestra entidad hayan sido beneficiados con este Fondo ISR, y en el ejercicio fiscal 2016 vamos a continuar impulsando la aplicación de esta medida, con el objeto de que la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, puedan acceder a estos recursos, lo que sin duda resultará en un fortalecimiento financiero para ellos.

Sabedores que una de las obligaciones como ciudadanos es la de contribuir para los gastos públicos, tanto de la federación, como del Estado o municipio donde se resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, al Estado le corresponde la actividad de calcular, planear, organizar, determinar y



recaudar dichas contribuciones; así pues, el presente documento contiene dichas premisas, ya que las acciones que contempla permitirá contar con los ingresos que se requieren para el sostenimiento y fortalecimiento del Estado, así como para la atención a las necesidades públicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado la presente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTÍCULO 1°.- Se espera para el ejercicio 2016 que los ingresos totales del Estado, asciendan a **26 mil 178 millones 316 mil 955 pesos**, provenientes de los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
TOTAL	26,178,316,955
I. Impuestos	297,259,222
Sobre los Ingresos	
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	2,500,000
Sobre el Patrimonio	
Sobre Adquisición de Bienes Muebles	41,194,819
Impuesto para aportación Estatal a la UAZ	36,686,907
Sobre la Producción, el consumo y las transacciones	
Sobre Servicios de Hospedaje	5,754,586
Sobre Nóminas y Asimilables	
Sobre Nóminas	190,763,450
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	20,359,460
II. Contribuciones de Mejoras	90,000,000

III. Derechos	414,833,997
Por la Prestación de Servicios	
Secretaría General de Gobierno	165,407
Coordinación General Jurídica	13,695,512
Procuraduría General de Justicia del Estado	84,530
Secretaría de Finanzas	339,114,383
Secretaría de Infraestructura	852,571
Secretaría de la Función Pública	1,792,365
Secretaría de Educación	1,460,782
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	233,477
Secretaría de Seguridad Pública	46,143,557
Otros Derechos	1,515,865
Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	9,775,548
IV. Productos de Tipo Corriente	11,535,648
Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio	4,912,848
Otros Productos que generan Ingresos Corrientes	
Venta de impresos oficiales y papel especial	5,011,924
Periódico Oficial del Estado	199,050
Otros Productos	1,411,826
V. Aprovechamientos de Tipo Corriente	53,509,810
Multas	17,083,060
Indemnizaciones	2,000,000
Reintegros	15,620,610
Accesorios de Aprovechamientos	
Gastos de Ejecución	1,019,449

Recargos	12,586,691
Otros Aprovechamientos	5,200,000
VI. Participaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa y Aportaciones	18,882,049,086
Participaciones Ramo 28 e Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa	7,864,902,181
Fondo General de Participaciones	5,259,000,000
Fondo de Fomento Municipal	778,000,000
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	117,000,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	245,000,000
Fondo de Compensación 10 Entidades con menos PIB	421,000,000
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	29,030,000
Fondo Impuesto Sobre la Renta	457,000,000
Fondo IEPS Sobre la Venta de Gasolinas y Diesel	292,000,000
Fondo de Compensación del ISAN	10,205,000
Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa	256,667,181
Multas Federales No Fiscales	4,548,447
Fiscalización Concurrente	93,500,124
Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles	28,207,178
Control de Obligaciones	18,385,669
Anexo 18 Créditos Fiscales	67,073,004
Régimen de Incorporación Fiscal	27,268,232
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,684,527
Aportaciones Ramo 33	11,017,146,905
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,500,802,700
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,892,205,320
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	864,462,431
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	803,363,483

Fondo de Aportaciones Múltiples	287,803,555
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	86,057,271
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	110,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	472,452,145
VII. Convenios de Origen Federal	3,811,926,582
Aportaciones Federales Regularizables	1,355,934,086
Aportaciones Federales No Regularizables	2,455,992,496
VIII. Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	67,202,610
IX. Ingresos Extraordinarios	2,550,000,000
Gestión para Gasto Educativo y/o Cierre de Ejercicio	850,000,000
Superávit 2015 y/o Financiamiento a Largo Plazo	1,700,000,000

ARTÍCULO 2°.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3°.- Las participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

ARTÍCULO 4°.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos del 0.75% mensual sobre saldos insolutos, en todos aquellos formalizados durante el año 2016.

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal hasta del 1.0% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el mismo en que se efectúe.

ARTÍCULO 6°.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 7°.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley se hará en las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias, en el portal de Internet de la propia Secretaría, en los Kioscos de servicios electrónicos, en las Tiendas de autoservicio o conveniencia con las que se haya celebrado convenio para los mismos efectos.

ARTÍCULO 8°.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 9°.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática y se clasificarán por rubros de ingresos, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 10°.- De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente Ley, se realizarán las reducciones al presupuesto de egresos en la misma proporción de la asignación original al poder ejecutivo, poder judicial, poder legislativo y organismos autónomos hasta por el importe total de la disminución en el ingreso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si durante 2015 no se hubiesen formalizado y/o no se hubiesen dispuesto parte o la totalidad de los financiamientos y las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura del Programa de Financiamiento, Refinanciamiento y/o Reestructuración de Deuda Pública hasta por la cantidad de \$8,900'000,000.00, autorizados en 2015 por este H. Congreso del Estado; durante el ejercicio fiscal 2016 continuarán en vigor en todos sus términos las autorizaciones establecidas en el Decreto por el que se autoriza dicho Programa. En ese supuesto, las autorizaciones referidas continuarán vigentes hasta por los montos de los financiamientos aún no formalizados y/o no dispuestos, y los importes no ingresados en 2015 se entenderán comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, así como para efectos del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016; facultándose al Gobernador del Estado de Zacatecas para que por conducto de la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones de ingreso y presupuestales correspondientes a esos importes; lo mismo aplicará para las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura que igualmente no se hayan instrumentado y operado en 2015.



ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015 contenida en el decreto número 256, publicado el 31 de diciembre del 2014, en el Suplemento número 2 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

JAIME SANTOYO CASTRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS



4.9

DIPUTADOS DE LA HONORABLE

SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E S .

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Titular del Poder Ejecutivo a través de su conducto, somete a la alta consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, para su análisis, discusión y, en su caso, se solicita la aprobación correspondiente.

Este documento contiene las propuestas de asignación de recursos, que en el marco de su autonomía ejercerán los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos; así como el Poder Ejecutivo integrado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de sus programas y proyectos, bajo la premisa que los ciudadanos zacatecanos serán los directamente beneficiados a través del Presupuesto de Egresos 2016.

En este ejercicio se logrará alcanzar las metas que fueron planteadas desde el inicio de esta administración en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2016, presenta un crecimiento en términos absolutos de \$ 264'475,374.00, que representa el



1.0% con respecto al presupuesto del ejercicio fiscal anterior, este importe incluye las cantidades presentadas para su aprobación a esta Legislatura dentro del programa de reestructuración financiera, que con toda responsabilidad se ha elaborado, como una herramienta que dará viabilidad a la operación de programas y acciones en favor de los zacatecanos.

En caso que no se obtuviera de esta H. Legislatura, la aprobación para aplicar el Programa de Reestructura Financiera, de manera automática se realizarán reducciones presupuestales de forma proporcional, tomando como base solo las asignaciones de recursos propios, a todos los entes que conforman el Gobierno del Estado, integrado por el Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Poder Ejecutivo, hasta ajustar la cantidad de mil setecientos millones de pesos, más las cantidades de los saldos de créditos a corto plazo y los correspondientes intereses y comisiones, que obligatoriamente se deben liquidar a más tardar el 11 de junio del ejercicio 2016.

La visión social es el ingrediente principal de este presupuesto público, ya que en la asignación de los recursos se tomaron en cuenta las necesidades más urgentes de todos los sectores que integran nuestra sociedad, atendiendo de manera prioritaria la Educación, Salud, Campo, Asistencia Social, Desarrollo Económico, Infraestructura en Obra Pública, Deporte, Turismo y Cultura.

El Gasto Programable representa el 69.1 % del total del Presupuesto, asignado a 110 proyectos, mientras que el Gasto no Programable es el 30.9 %; este último considera los importes destinados a los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Transferencias a Municipios, Inversiones Financieras y Otras provisiones y Deuda Pública.

El Poder Legislativo refleja un incremento respecto al presupuesto del ejercicio 2015 del orden del 8.8 %. El Poder Judicial observa un crecimiento del 31.0 %; los Órganos Autónomos crecen el 14.9 %, mientras que el Poder Ejecutivo tiene una disminución del 0.6 %.

En los Organismos Autónomos está enmarcado el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo presupuesto está orientado principalmente, a garantizar el cumplimiento de las facultades y obligaciones previstas en el desarrollo del proceso político y electoral que habrá de llevarse a cabo en 2016, para que la ciudadanía pueda elegir autoridades y representantes populares tanto en el ámbito estatal como municipal, el Presupuesto asignado asciende a \$ 268,424,593.00 que prevé una asignación para gasto electoral por la

cantidad de \$ 130,606,548.00; en las prerrogativas a los partidos políticos la asignación supera con un 58.7 % lo asignado en el ejercicio 2015.

Por otra parte, para garantizar el soporte financiero que requiere la Universidad Autónoma de Zacatecas para que pueda cumplir con su misión de impartir educación superior, investigar y generar nuevos conocimientos, la asignación total que integra los subsidios federal y estatal, así como el impuesto que todo zacatecano aporta a nuestra máxima casa de estudios, más las aportaciones federales no regularizables asciende a \$ 1,673'563,347.00. Este apoyo financiero considera en el subsidio federal la cantidad de \$ 1,355'934,086.00 que representa un incremento del 3.2 % con respecto al ejercicio fiscal anterior; mientras que el apoyo estatal será de \$297'167,861.00 que refleja un crecimiento del 11.3 % con respecto al año anterior, con lo que se cumple el compromiso del gobierno estatal con la comunidad universitaria de mantener un crecimiento permanente de un punto porcentual cada año, siendo actualmente la aportación del Estado del 18.0% y la aportación federal del 82.0 %.

Para la elaboración de este Presupuesto de Egresos se aplicaron los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, economía y transparencia propias de una gestión basada en resultados que tiene como punto de partida la evaluación del avance programático y presupuestal que presentan los programas y proyectos del gobierno estatal, para identificar las acciones prioritarias que va a realizar el gobierno estatal en 2016, de tal manera que la asignación de los recursos se hizo tomando en cuenta los proyectos prioritarios y de mayor impacto económico y social para terminar la gestión gubernamental. En relación al presupuesto base cero, se realizaron talleres para revisar desde el seno de cada Dependencia y Entidad los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, para de esta manera decidir sobre los programas y proyectos que debieran de continuar, identificando duplicidad de funciones, y demás acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; logrando con esto realizar los ajustes necesarios de acuerdo a las capacidades del Estado.

Otro factor importante en la integración de la estructura y contenido del presente proyecto de Presupuesto, es la observancia del marco jurídico y normativo, en vigor, que establece los principios y criterios para la clasificación del gasto público, tanto en su formulación como en su ejercicio, control, registro y rendición de cuentas, tal y como se muestra a continuación:

La Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo es la siguiente:



Capítulo 1000.- Servicios Personales.

Con oportunidad se implementaron políticas públicas para contener el gasto operativo del Poder Ejecutivo, dando resultados positivos mediante el Programa de Retiro Voluntario implementado desde el ejercicio 2012 al 2015, se logró que 334 personas se adhirieran a este programa, con ahorros significativos en el renglón de Servicios Personales.

La previsión para el incremento salarial en el ejercicio 2016 es del 3.5%, tomando en cuenta los datos que ha proporcionado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para obtener un incremento total en el rubro de Servicios Personales del 6.8 % respecto al año 2015, comparativamente inferior al crecimiento presentado en otros poderes, este capítulo equivale tan sólo el 8.1 % del total del presupuesto.

Capítulo 2000.- Materiales y Suministros y Capítulo 3000.- Servicios Generales.

Por cuarto año consecutivo, no crece la asignación para los capítulos presupuestales del gasto de operación del Poder Ejecutivo, en el ejercicio 2016 los Coordinadores Administrativos de cada Dependencia y Entidad, serán junto con sus titulares, los responsables de que no se adquieran compromisos sin tener el respaldo presupuestal, además no se permitirá realizar transferencias presupuestales de economías generadas en estos capítulos para el capítulo de 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles.

Capítulo 4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Este capítulo presupuestal está conformado por las aportaciones que se realizan a convenios con la federación, es el medio más eficaz para atraer recursos al Estado; como se ha manifestado en este presupuesto, la concurrencia estatal se verá limitada debido a las restricciones financieras imperantes.

Como es del conocimiento de esta Representación Popular, en el mes de agosto de 2015 se aprobó el Decreto Número 412 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para homologar el sistema estatal de salud y dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Por esas razones, se creó la Secretaría de Salud como dependencia coordinadora de los procesos y funciones del sistema estatal de salud y para fortalecer las políticas, la planeación, regulación, investigación, calidad y la promoción de la salud en beneficio de los zacatecanos. Asimismo, se aprobó la creación del organismo público descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud con el que se busca garantizar a la población el acceso integral a los servicios públicos de salud, sin distinción de

condición social, laboral o económica. Por esas razones, la estructura y asignaciones del gasto para salud será diferente en 2016 como se puede ver en este Proyecto de Presupuesto de Egresos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes mencionado.

En los Servicios de Salud, para el ejercicio 2016 se dará un gran paso al asignarle recursos financieros, en términos absolutos el incremento respecto al año 2015 es de \$ 259'313,086.00 y en porcentaje alcanza el 12.0 %. En el apartado de aportación estatal el crecimiento es del 41.9%, con esta acción se confirma que para esta administración el sector salud ha sido una prioridad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia continúa con el impulso a los programas sociales, atendiendo a segmentos de población sensibles como es el caso de: Sumando a los abuelos que son personas mayores de 60 años, manteniendo el padrón de 2800 beneficiarios; en respeto y solidaridad a las mujeres, el programa sumando a madres zacatecanas, el universo es de 5800 mujeres; el programa de distribución de desayunos calientes sigue siendo uno de los programas más fortalecidos, convencidos estamos que lo que se otorga en apoyo a la niñez siempre será una inversión productiva, con ello se construye una sociedad sana.

La Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales, tiene una asignación presupuestal con el crecimiento necesario para atender las obligaciones de Servicios Personales. Se plantea un presupuesto que permita la continuación con los Planes de Manejo para la Conservación, Desarrollo Urbano Integral Sustentable e Inventario de muebles e inmuebles Públicos y Privados, Paisaje y Bienes Culturales del Centro Histórico de nuestra ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad.

El Instituto Zacatecano de Cultura, seguirá con la política de extensión de cultura hacia los municipios, el crecimiento no se concentrará solo en la capital, la propuesta es llevar cultura a todos los rincones de nuestro Estado. Los festivales conservarán la calidad que a la fecha se ha cuidado, tratando de abarcar la versatilidad que caracteriza los gustos de la población.

El Instituto de Cultura Física y Deporte, tiene crecimiento específicamente en los rubros de becas para el impulso del deporte representativo, instalación y operación de las pistas de hielo para el esparcimiento de las familias zacatecanas.



Para el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, la asignación de recursos permitirá la difusión y divulgación de la ciencia y tecnología, apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel; fortalecer la infraestructura del Centro Interactivo de Ciencias Zigzag.

El instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas como todos los Organismos Públicos Descentralizados que sólo ejercen gasto de operación, observa el incremento del salario, los capítulos de gasto de operación, al igual que todo el Poder Ejecutivo, con las mismas cantidades deberán hacer sus tareas optimizando sus recursos.

El Patronato Estatal de Promotores Voluntarios, quien hace una tarea perseverante para llevar ayuda a quien no tiene la posibilidad de resolver sus necesidades más apremiantes, por falta de recursos económicos, como la alimentación y el abrigo, se le asigna solo el crecimiento que exige el apartado de servicios personales.

El Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra, cuenta con asignación de recursos por un monto de cerca de diecisiete millones de pesos para la consecución de las acciones siguientes: Medición de Asentamientos, Integración de Expedientes Individuales, Elaboración de Cédulas, Planos y Escrituras, entre otros.

El Instituto de la Defensoría Pública es un Organismo Público Descentralizado, constituido por ciento ocho plazas, con un crecimiento de veinte y tres para atender los nuevos cuatro distritos que abarcan la implementación del nuevo sistema de justicia penal en donde cumplirá con su misión de brindar asesoría legal a aquellas personas que no cuentan con recursos suficientes para contratar un abogado defensor.

Capítulo 5000.- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

En el ejercicio fiscal 2016 por cuarta ocasión, no se asignarán recursos presupuestales a este capítulo, salvo lo presupuestado en recursos federales que desde sus programas de trabajo especifiquen que se podrá adquirir mobiliario, equipo y parque vehicular.

Capítulo 6000.- Inversión Pública.



La asignación para la Inversión Pública se sustenta principalmente de recursos federales, para el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, se destinaron \$ 1,596'984,554.00. Mediante esta partida presupuestal se atenderán rubros de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento de infraestructura urbana, agua potable y saneamiento, infraestructura turística a través del Convenio de Colaboración con la SECTUR, e Infraestructura Básica al cobijo del Programa Nacional de la Cruzada contra el Hambre.

A pesar de la disminución de recursos financieros del programa de infraestructura carretera, construcción, conservación y mantenimiento de caminos rurales y carreteras alimentadoras, se logró obtener un incremento significativo en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FOFIEM) con lo que se mitiga esa disminución presupuestal.

Capítulo 7000.- Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

Este capítulo presupuestal presenta una disminución en sus asignaciones, la cantidad propuesta asciende a \$ 821'809,032.00, en porcentaje es el 4.6 % menos que el ejercicio 2015; la causa principal obedece al renglón de Contribución de Mejoras como resultado de los compromisos de los municipios, al acotar su ejercicio a los nueve y medio meses que corresponden a su administración. La estimación para los Fideicomisos del impuesto sobre Nómina y Hospedaje se mantienen en los mismos niveles que el ejercicio que está por concluir.

Capítulo 8000.- Participaciones a Municipios.

Este capítulo de Participaciones y Aportaciones a Municipios, incluye un crecimiento en el rubro de Participaciones del 3.5 %, esta estimación podrá lograrse con la oportuna acción que realicen los municipios, al calcular, retener, enterar y timbrar el impuesto sobre la renta.

Además la asignación del Ramo 33 en sus Fondos III FISM de Aportaciones para Infraestructura Social Básica y IV FORTAMUNDF de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal observan un crecimiento del 4.2 %, de llegar a mejorar el clima económico de nuestro país, se presentarían ampliaciones automáticas para beneficio de los propios Municipios.



Capítulo 9000.- Deuda Pública.

En el ejercicio 2016 este capítulo reviste singular importancia, con el Programa de Reestructuración Financiera que se propuso a esta H. Legislatura, se expone que entre otros beneficios se tienen: mejoras en el flujo de efectivo, ahorro en tasas de interés, mejora en la estructura crediticia, entre otros. Con la implementación de este programa el servicio de la deuda para el ejercicio 2016 representa tan solo el 1.8 % del total del Presupuesto de Egresos 2016.

De merecer esta propuesta de reestructuración financiera, la aprobación de esta Soberanía Popular, el Gobierno del Estado contará con el instrumento requerido que le garantizará el suministro de los recursos indispensables, para enfrentar las críticas condiciones económicas y sociales que aquejan a nuestra entidad y para realizar las tareas necesarias para concluir los programas y proyectos más importantes y prioritarios durante la última etapa de esta gestión gubernamental y cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016.

Como se anticipó desde el año pasado, la entrada en vigor del Fondo de Nómina y Gastos de Operación para la Educación FONE, en 2015 tuvo un impacto muy fuerte en el flujo de efectivo necesario para financiar los compromisos operativos del Sistema Estatal de Educación, esta situación provocó la necesidad de obtener fuentes alternas de recursos, incrementando el déficit que ya se tenía para el pago de las obligaciones con la estructura estatal educativa.

El sector educativo sigue siendo tema de análisis y atención, lejos de encontrar una solución al financiamiento de la estructura estatal educativa, este problema se ha incrementado y la brecha entre lo requerido y lo disponible sigue creciendo. Mientras esta situación no sea resuelta de fondo, el Estado está destinado a ir cancelando programas de crecimiento económico y social para destinarlo al pago de la nómina del magisterio.

Del presupuesto total, para el Poder Legislativo se propone la cantidad \$423'908,462.00, su destino será para cubrir los gastos de operación y actividades propias y de la Auditoría Superior del Estado.

La propuesta para el Poder Judicial asciende a la cantidad de \$ 454'061,698.00.

La asignación propuesta para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad \$ 2,035'205,414.00.



El Poder Ejecutivo, para darle cobertura a su gasto de operación y de inversión propone una asignación de \$ 23,265´141,381.00.

Dentro del Poder Ejecutivo, en orden de importancia absoluta se destinarán a los rubros de: Educación el 34.4 %; transferencias a Municipios el 14.7 %; los Servicios de Salud el 12.0 %; el gasto total para la operación del Gobierno apenas representa el 9.7 %; a la Obra Pública se le destina el 6.1 % del total del presupuesto.

Este proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta a la consideración de esta H. Legislatura del Estado, busca responder al contexto económico, político, institucional, financiero y administrativo, que se ha previsto a nivel nacional para el año 2016 y que coincide con el último ejercicio fiscal de esta gestión gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Título I: Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2016, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.



En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Auditoría:** A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- II. Función Pública:** A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- III. Dependencias:** A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- IV. Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo;
- V. Entidades:** A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 39, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- VI. Legislatura:** La Legislatura del Estado de Zacatecas;
- VII. Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2016;
- VIII. Acuerdo:** Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- IX. Secretaría de Administración:** A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- X. Organismos:** A los Organismos Públicos Autónomos;
- XI. Poderes:** A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XII. POA:** Al Programa Operativo Anual 2016;
- XIII. Presupuesto:** Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016, incluyendo sus anexos;
- XIV. Proceso:** Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;
- XV. Línea:** Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;

- XVI. Proyecto:** Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo.
- XVII. Proyecto de Inversión:** Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;
- XVIII. Proyecto de Innovación:** Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;
- XIX. Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XX. Unidad de Planeación:** A la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador;

ARTÍCULO 3.- La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las dependencias y entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2016 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2016, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetaran a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

ARTÍCULO 4.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.



ARTÍCULO 5.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.

Título II: De las Erogaciones

Capítulo Primero

Del Monto Total del Gasto Público

ARTÍCULO 6.-El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 importa la cantidad de \$ 26,178'316,955.00 y corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I.	Poder Legislativo	423'908,462.00
II.	Poder Judicial	454'061,698.00
III.	Órganos Autónomos	2,035'205,414.00
IV.	Poder Ejecutivo	23,265'141,381.00
a.	Gasto Programable	18,094'078,065.00
b.	Gasto No Programable	5,171'063,316.00
1	<i>Inversiones Financieras</i>	<i>821'809,032.00</i>
2	<i>Municipios</i>	<i>3,842'314,013.00</i>



ARTÍCULO 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos 2016;
- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 1% revisable trimestralmente, a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2016;
- III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto; y
- IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el año 2016.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 8.- En caso de que la H. Legislatura del Estado no apruebe el Programa de Reestructuración Financiera, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que realice reducciones presupuestales de forma proporcional a los entes que conforman el Gobierno del Estado, integrados por el Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Poder Ejecutivo, en los recursos propios asignados hasta ajustar la cantidad de mil setecientos millones de pesos, más las cantidades de los saldos de créditos a corto plazo y los correspondientes intereses y comisiones, que obligatoriamente se deben liquidar a más tardar el 11 de junio del ejercicio 2016.

ARTÍCULO 9.- Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

Capítulo Segundo

De los Poderes del Estado y Órganos Autónomos



ARTÍCULO 10.- El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de \$ 423'908,462.00, de los cuales corresponden a:

I. La Legislatura del Estado:	\$ 308'114,209.00
II. La Auditoría Superior del Estado	\$ 115'794,253.00

ARTÍCULO 11.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2016 que importa la cantidad de \$ 454'061,698.00, de los cuales corresponden a:

I. Tribunal Superior de Justicia:	\$ 445'963,698.00
II. Tribunal de lo Contencioso Administrativo:	\$ 8'098,000.00

ARTÍCULO 12.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$ 2,035'205,414.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

I. Comisión Estatal de Derechos Humanos:	\$ 34'485,743.00
II. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública:	\$ 17'910,337.00
III. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:	\$ 268'424,593.00
a) <i>Presupuesto Ordinario:</i>	\$ 51'734,068.00
b) <i>Gasto Electoral:</i>	\$ 130'606,548.00
c) <i>Prerrogativas a Partidos Políticos:</i>	\$ 78'191,964.00
d) <i>Gasto para Garantizar el voto de Zacatecanos en el Extranjero:</i>	\$ 7'892,013.00

IV. Universidad Autónoma de Zacatecas:	\$ 1,673'563,347.00
a) <i>Subsidio Federal:</i>	\$ 1,355'934,086.00
b) <i>Subsidio Estatal:</i>	\$ 260'480,954.00
c) <i>5% del Impuesto:</i>	\$ 36'686,907.00
d) <i>Aportaciones No Regularizables:</i>	\$ 20'461,400.00
V. Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (UNESCO)	\$ 5'038,640.00
VI. Tribunal de Justicia Electoral	\$ 35'782,754.00

Capítulo Tercero
Del Poder Ejecutivo
Del Gasto Programable

ARTÍCULO 13.- Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

ARTÍCULO 14.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ 18,094'078,065.00, mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Proyecto:

Jefatura de la Oficina del Gobernador	\$ 133'850,206.00
1 Coordinación Institucional	\$ 84'064,719.00
2 Comunicación con Imagen Institucional	\$ 19'741,776.00
3 Agenda Digital	\$ 11'143,770.00
4 Sistema de Planeación Democrática del Estado	\$ 18'899,941.00
Secretaría General de Gobierno	\$ 301'079,813.00
1 Gestión Estratégica de la Gobernabilidad y Política Interior	\$ 49'692,447.00
2 Justicia Laboral del Estado de Zacatecas	\$ 34'956,344.00
3 Sistema Estatal de Protección Civil	\$ 26'183,201.00

4	Coordinación Institucional, Depuración Policial y Prevención Delictiva	\$ 175'805,735.00
5	Atención Integral a Víctimas del Delito y Violaciones a Derechos Humanos	\$ 981,432.00
6	Formación Profesional para Personal Sustantivo de Seguridad Pública	\$ 13'460,654.00
Secretaría de Finanzas		\$ 373'238,717.00
1	Administración de los Ingresos Propios y Transferidos	\$ 205'665,420.00
2	Contabilidad Gubernamental	\$ 14'109,903.00
3	Modernización del Catastro y Registro Público de la Propiedad	\$ 26'106,736.00
4	Gestión del Gasto Público con Enfoque a Resultados	\$ 23'632,242.00
5	Gestión Institucional	\$ 103'724,416.00
Secretaría de Administración		\$ 190'397,351.00
1	Mejora Continua de los Procesos Críticos de la Secretaría de Administración	\$ 54'723,330.00
2	Administración de los Recursos Humanos del Gobierno del Estado	\$ 17'698,376.00
3	Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios	\$ 15'941,144.00
4	Administración de los Activos Fijos del Gobierno del Estado	\$ 22'838,428.00
5	Servicios a la Ciudadanía	\$ 8'835,131.00
6	Eventos Cívicos	\$ 48'818,253.00
7	Salvaguardia, Protección y Custodia (Mantenimiento y Conservación) del Complejo de Ciudad Administrativa	\$ 6'182,370.00
8	Transporte Gubernamental	\$ 15'360,319.00
Secretaría de la Función Pública		\$ 62'601,289.00
1	Control y Evaluación Gubernamental	\$ 52'025,255.00
2	Acceso a la Información Pública para Consolidar la Transparencia	\$ 2'726,613.00
3	Contraloría Social	\$ 5'351,585.00
4	Programa Integral de Modernización Administrativa	\$ 2'497,836.00
Secretaría de Economía		\$ 105,202,085.00



1	Programa para Promover la Competitividad del Sector Empresarial	\$ 31'778,959.00
2	Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Equidad de Género y la no Discriminación	\$ 41'395,463.00
3	Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal	\$ 20'453,897.00
4	Programa de Industrialización y Comercialización de los Productos del Campo	\$ 685,894.00
5	Fortalecimiento Sustentable del Sector Minero del Estado	\$ 1'758,198.00
6	Acceso a Financiamiento a las Empresas y Actividades Productivas de la Entidad	\$ 4'323,615.00
7	Desarrollo de Infraestructura Industrial y de Servicios	\$ 1'010,588.00
8	Impulso a las Exportaciones de Productos Locales	\$ 2'703,454.00
9	Articulación del Sector de Tecnologías de la Información con Equidad de Género	\$ 1'092,017.00
Secretaría del Campo		\$ 781'722,691.00
1	Proyecto Integral para el Desarrollo Rural	\$ 781'722,691.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente		\$ 614'847,566.00
1	Aumento en las Coberturas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Zacatecas	\$ 604'033,581.00
2	Elaboración de Proyectos para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Estado de Zacatecas	\$ 10'813,985.00
Secretaría de Infraestructura		\$ 1,272'019,546.00
1	Eficiente Infraestructura de Obra Pública	\$ 588'800,819.00
2	Impulso de Vivienda en Zacatecas para Familias de Escasos Recursos y Rezago Social	\$ 73'002,461.00
3	Desarrollo de la Interconexión Territorial del Estado	\$ 432'312,457.00
4	Apropiados Espacios Educativos para Otorgar Educación de Calidad a la Población en el Estado	\$ 177'903,809.00
Secretaría de Turismo		\$ 81,839,527.00
1	Llegada y Estadía de Turistas a los Municipios con Mayor Vocación	\$ 81,839,527.00

Turística

Secretaría de Educación **\$ 8,641'963,551.00**

1	Educación Básica	\$ 6,503'846,140.00
2	Educación Media Superior	\$ 192'003,222.00
3	Educación Superior	\$ 287'091,012.00
4	Capacitación para el Trabajo	\$ 2'777,446.00
5	Equidad e Inclusión Educativa	\$ 527'127,154.00
6	Cultura y el Arte	\$ 39'516,517.00
7	Cultura Física y Deporte	\$ 261'949,828.00
8	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	\$ 1'288,896.00
9	Estrategias Transversales	\$ 88'947,254.00
10	Planeación y Evaluación Educativa	\$ 1'053,660.00
11	Administración Educativa Estatal	\$ 736'362,422.00

Secretaría de Desarrollo Social **\$ 252'250,461.00**

1	Promoción de la Participación Social en la Gestión del Desarrollo	\$ 20'401,248.00
2	Apoyos para Romper el Círculo de la Pobreza	\$ 83'564,557.00
4	Inclusión de las Personas con Discapacidad	\$ 31'398,540.00
5	Programa para Incentivar el Desarrollo Integral de la Juventud	\$ 15'674,542.00
6	Unidos contra la Marginación	\$ 35'171,353.00
7	Programa de Fortalecimiento y Ampliación de las Viviendas	\$ 34'014,665.00
8	Coordinación del Desarrollo Social	\$ 32'025,556.00

Secretaría de las Mujeres **\$ 29'198,765.00**

1	Proyecto para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres Zacatecanas	\$ 24'534,241.00
2	Proyecto para Institucionalizar la Perspectiva de Género en la Administración Pública	\$ 4'664,524.00



Secretaría de Seguridad Pública	\$ 690'933,752.00
1 Seguridad Pública Estatal	\$ 690'933,752.00
Coordinación General Jurídica	\$ 44'162,071.00
1 Certeza Jurídica Otorgada en los Actos de Gobierno a la Ciudadanía en General	\$ 41'662,071.00
2 Proyecto de Modernización Integral de Registro Civil Tercera Etapa	\$ 2'500,000.00
Procuraduría General de Justicia	\$ 482'152,778.00
1 Procuración de Justicia Pronta y Expedita con la Nueva Reforma Procesal Penal	\$ 482'152,778.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	\$ 34'935,985.00
1 Vincular las Actividades y Procesos de la Gestión Migratoria	\$ 12'435,985.00
2 Programa 3X1	\$ 22'500,000.00
Secretaría de Salud Estatal	\$ 699,962.00
1 Rectoría del Sistema Estatal de Salud	\$ 699,962.00
Servicios de Salud de Zacatecas	\$ 2,377'789,651.00
1 Programa Convenido de Salud para Gobierno del Estado	\$ 463'342,525.00
2 Brindar Servicios de Atención Médica Ambulatoria y de Unidades Móviles (H60)	\$ 14'741,806.00
4 Otorgar Apoyo Económico y en Especie en Materia de Salud a Personas Físicas que lo Requieran	\$ 7'500,000.00
6 Programas Presupuestales para la Salud	\$ 1,892'205,320.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 392'036,359.00
1 Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	\$ 392'036,359.00



Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	\$ 16'530,777.00
1 Protección y Conservación del Patrimonio Cultural Edificado	\$ 16'530,777.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	\$ 186'253,273.00
Implementar un Modelo Cultural que responda a las necesidades de	
1 Desarrollo Cultural de las y los Zacatecanos en los Niveles Locales y Globales	\$ 186'253,273.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	\$ 64'611,900.00
1 Atención a la Demanda de Educación para Adultos de 15 años y más en Rezago Educativo	\$ 64'611,900.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	\$ 81'588,847.00
1 Estilo de Vida Activo en la Población	\$ 38'728,466.00
2 Proyección del Deporte Zacatecano	\$ 31'940,340.00
3 Programa de Infraestructura Física-Deportiva	\$ 10'920,041.00
Consejo Zacatecano de Ciencia. Tecnología e Innovación	\$ 79'003,456.00
1 Difusión y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología	\$ 3'866,639.00
2 Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología	\$ 12'817,399.00
3 Innovación y Desarrollo Regional	\$ 12'305,245.00
4 Fortalecimiento al Centro Interactivo de Ciencia Zig-Zag	\$ 13'057,530.00
5 Parque Científico y Tecnológico	\$ 35'771,719.00
6 Laboratorio de Software Libre	\$ 1'184,924.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	\$ 12'973,932.00
1 Profesionalización de los Servidores(As) Públicos(As)	\$ 12'973,932.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	\$ 111'849,927.00
1 Formación Integral con Oferta Educativa de Calidad	\$ 111'849,927.00

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	\$ 45'167,669.00
1 Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller	\$ 45'167,669.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	\$ 31'753,216.00
1 Atención a la Demanda, Cobertura y Calidad en la Educación Media Superior	\$ 31'753,216.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$ 5'904,561.00
1 Fortalecimiento del Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$ 5'904,561.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	\$ 5'053,002.00
1 Fortalecimiento del Instituto Tecnológico Superior de Loreto	\$ 5'053,002.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$ 2'960,532.00
1 Fortalecimiento del ITSN	\$ 2'960,532.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$ 11'575,271.00
1 El Tecnológico Superior de Fresnillo ofrece Educación de Calidad a la Totalidad de su Matrícula Viable	\$ 11'575,271.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$ 11'811,074.00
1 Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$ 11'811,074.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$ 8'580,913.00
1 Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Superior Prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$ 8'580,913.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur	\$ 7'195,892.00
1 Fortalecimiento del ITSZaS	\$ 7'195,892.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$ 6'715,918.00

1	Desarrollar con Calidad la Competitividad de los Alumnos en Ciencia y Tecnología	\$ 6'715,918.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas		\$ 21'991,393.00
1	Ofertar Educación Tecnológica de Calidad a los Estudiantes de la UTZAC	\$ 21'991,393.00
Universidad Politécnica de Zacatecas		\$ 20'834,059.00
1	Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad	\$ 20'834,059.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico		\$ 5'880,630.00
1	Programa Estratégico para el Fortalecimiento y Competitividad de las Actividades Económicas del Estado de Zacatecas	\$ 5'880,630.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios		\$ 8'088,399.00
1	Atención a Grupos Vulnerables	\$ 8'088,399.00
Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas		\$ 16'935,817.00
1	Regularización de la Tenencia de la Tierra y Cambio de Régimen	\$ 16'935,817.00
Instituto de la Defensoría Pública		\$ 38'358,758.00
1	Asesoría Jurídica	\$ 38'358,758.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud		\$ 50'000,000.00
1	Seguro Popular	\$ 50'000,000.00
Municipios		\$ 379'536,723.00
3	Inversión para el Desarrollo de Municipios	\$ 379'536,723.00

Capítulo Cuarto
Del Gasto No Programable



ARTÍCULO 15.- Se entenderá por Gasto No Programable, todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No Programable para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de \$ 5,171'063,316.00

ARTÍCULO 16.- Para el ejercicio fiscal 2016 el Gasto No Programable destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones asciende a la cantidad de \$ 821'809,032.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina	\$ 190'763,450.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicio de Hospedaje	\$ 5'754,586.00
Previsiones Económicas y Salariales:	\$ 458'790,996.00
Aportaciones para Contingencias:	\$ 60'000,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras:	\$ 90'000,000.00
Previsión para Erogaciones Especiales:	\$ 16'500,000.00

ARTÍCULO 17.- Durante el ejercicio fiscal 2016 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$ 3,842'314,013.00, y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

a). Participaciones a los Municipios:	\$ 2,278'223,591.00
b). Fondos de Aportaciones del Ramo 33	\$ 1,564'090,422.00

Que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. \$ 760'726,939.00
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. \$ 803'363,483.00

ARTÍCULO 18.- Para el ejercicio fiscal 2016, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$ 506'940,271.00. Esto incluye los pagos por concepto de intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos que suman la cantidad de \$ 446'659,483.00, informando a la Legislatura del Estado en el informe de avance de gestión financiera, los términos de la contratación de la deuda y para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se prevé una cantidad de \$ 60'280,788.00.



ARTÍCULO 19.- La clasificación Administrativa se compone de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo	\$ 19'643,696,155.00
Jefatura de la Oficina del Gobernador	\$ 133'850,206.00
Secretaría General de Gobierno	\$ 301'079,813.00
Secretaría de Finanzas	\$ 1,701'988,020.00
Secretaría de Administración	\$ 190'397,351.00
Secretaría de la Función Pública	\$ 62'601,289.00
Secretaría de Economía	\$ 105'202,085.00
Secretaría del Campo	\$ 781'722,691.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$ 614'847,566.00
Secretaría de Infraestructura	\$ 1,272'019,546.00
Secretaría de Turismo	\$ 81'839,527.00
Secretaría de Educación	\$ 8,641'963,551.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 252'250,461.00
Secretaría de las Mujeres	\$ 29'198,765.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$ 690'933,752.00
Coordinación General Jurídica	\$ 44'162,071.00
Procuraduría General de Justicia	\$ 482'152,778.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	\$ 34'935,985.00
Secretaría de Salud Estatal	\$ 699,962.00
Municipios del Estado	\$ 4,221'850,736.00
Poder Legislativo	\$ 423'908,462.00
Legislatura del Estado	\$ 308'114,209.00
Auditoría Superior del Estado	\$ 1'794,253.00
Poder Judicial	\$ 454'061,698.00
Tribunal Superior de Justicia	\$ 445'963,698.00

Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$ 8'098,000.00
Órganos Autónomos	\$ 2,035'205,414.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos	\$ 34'485,743.00
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	\$ 17'910,337.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	\$ 268'424,593.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	\$ 1,673'563,347.00
Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas	\$ 5'038,640.00
Tribunal de Justicia Electoral	\$ 35'782,754.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$ 3,621'445,226.00
Servicios de Salud de Zacatecas	\$ 2,377'789,651.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 392'036,359.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas	\$ 16'530,777.00
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	\$ 186'253,273.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	\$ 64'611,900.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	\$ 81'588,847.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 79'003,456.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	\$ 12'973,932.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	\$ 111'849,927.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	\$ 45'167,669.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	\$ 31'753,216.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$ 5'904,561.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	\$ 5'053,002.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$ 2'960,532.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$ 11'575,271.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$ 11'811,074.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$ 8'580,913.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur	\$ 7'195,892.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$ 6'715,918.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$ 21'991,393.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	\$ 20'834,059.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	\$ 5'880,630.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	\$ 8'088,399.00
Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra	\$ 16'935,817.00
Instituto de la Defensoría Pública	\$ 38'358,758.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$ 50'000,000.00

ARTÍCULO 20.- La Clasificación por Objeto del Gasto se presenta de la siguiente manera:

1000	Servicios Personales	\$ 10,411'755,364.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 277'310,846.00
3000	Servicios Generales	\$ 361'853,034.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 8,359'349,841.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00
6000	Inversión Pública del Estado	\$ 1,596'984,554.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 821'809,032.00
8000	Participaciones a Municipios	\$ 3,842'314,013.00
9000	Deuda Pública	\$ 506'940,271.00
Total General		\$ 26,178'316,955.00



Título III: Del Ejercicio Presupuestario por Resultados y la Disciplina Presupuestal

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 21.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas y, de manera precisa, para los proyectos prioritarios que se han identificado para terminar la presente gestión gubernamental, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 22.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos, de las Dependencias Centralizadas, de las Entidades Descentralizadas así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 23.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura. **En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 10% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.**



ARTÍCULO 24.- El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 25.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2016. La Secretaría

en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándosele a conocer a los Poderes u Organismos Autónomos de que se trate.

ARTÍCULO 27.-El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello a la Legislatura y en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 28.- Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y a la normatividad emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 29.- Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;

II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo



de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 30.- Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

ARTÍCULO 31.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2016 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada a más tardar a los 30 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2016.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 32.- Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

I. Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio; y

II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.



ARTÍCULO 33.- El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 10% de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 15%, deberá de informar a la Legislatura previo a su ejecución; y cuando sea superior al 15%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo.

En cualquier caso, el ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

ARTÍCULO 34.- Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, Iniciativa Privada, y Ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

I. La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;

II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;

III. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;

IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;

V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; y

VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.



Capítulo Segundo
De los Servicios Personales

ARTÍCULO 35.- Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas vigente.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Administración y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 37.- Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 38.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO 39.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

Capítulo Tercero
De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

ARTÍCULO 40.- Para fines del presente Decreto se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

Se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población.



ARTÍCULO 41.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 42.- Los Subsidios deberán sujetarse a los principios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, por lo que las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán aplicarlos y previamente a la entrega física de los mismos deberán observar los siguientes criterios:

- I. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- II. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- III. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

- IV. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- V. Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VI. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- VII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 43.- Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgadas excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría y la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador, estarán facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

Capítulo Cuarto

De las Adquisiciones

ARTÍCULO 45.- Para fines del presente Decreto se considera Adquisición a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente.



ARTÍCULO 46.- Para los efectos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$ 750,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$ 1'250,000.00; y
- III. De más de \$ 1'250,001.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto
De la Obra Pública

ARTÍCULO 47.- Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión.

Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

ARTÍCULO 48.- De conformidad con lo señalado por los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2016, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I.- Para obra pública:

- a).- Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;
- b).- De más de \$1'200,000.00 hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y



c).- De más de \$2'500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

a).- Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;

b).- De más de \$500,000.00 hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y

c).- De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 49.- Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

Título IV: De la Información, la Evaluación y la Transparencia

Capítulo Primero

De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal

ARTÍCULO 50.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas Públicas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.



ARTÍCULO 51.-La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y la evaluación financiera del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 52.- La Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

En razón a lo anterior, la Unidad de Planeación de la oficina del C. Gobernador informará dichos resultados a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 53.- La Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría de la Función Pública dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.

Capítulo Segundo

De la Transparencia



ARTÍCULO 55.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 56.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.-El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de Enero del año 2016 con vigencia al 31 de Diciembre del 2016.

Artículo segundo.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Suplemento al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre del 2014.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

JAIME SANTOYO CASTRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS



4.10

**DIPUTADOS DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S .**

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 60 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo a mi cargo, que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, entre otras, se encuentra el derecho de iniciar decretos, cuidar la recaudación y administración de los ingresos del Estado, promover el desarrollo social e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo, en ese tenor, esta Administración en cumplimiento a lo anterior, se ha caracterizado porque sus esfuerzos sean coincidentes con las realizaciones, es decir, que los ingresos que se recauden, permitan llevar a cabo la ejecución de proyectos, programas y acciones, que sirvan para atender las demandas de los zacatecanos y redunde en un óptimo desarrollo de nuestra Entidad, que de igual forma, permita mantener una economía de manera sostenida, lo que coadyuva a incentivar la inversión productiva.

La vinculación de acciones y estrategias a largo plazo, como lo ha venido realizando esta Administración, permite definir programas y proyectos que garanticen la eficiencia y eficacia en la ejecución de los mismos, construyendo así un gobierno de resultados; sin embargo, el desarrollo de tales programas y proyectos requiere del esfuerzo conjunto de la población y el gobierno, en el que los ciudadanos den cabal cumplimiento a la obligación constitucional de contribuir para el gasto público, y las autoridades al adecuado y oportuno manejo de dichos recursos, así como al ejercicio ético y transparente de la gestión pública.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo hacendario otorgue equidad y que privilegié ampliar el universo de contribuyentes, antes de buscar la implementación de nuevas figuras impositivas; de igual forma, que sean compatibles a la realidad actual, ya que la dinámica presente en todos los ámbitos de las



relaciones entre ciudadanos y los diferentes órganos de gobierno, demanda la actualización constante de la normatividad legal en materia fiscal.

Por otro lado, el Banco de México prevé que para el año 2016 la economía mexicana continúe mostrando un dinamismo moderado, dadas las expectativas de un bajo crecimiento de la actividad industrial de Estados Unidos, una modesta expansión de la demanda interna y que los efectos de las reformas estructurales se reflejarán en una mayor competitividad sólo de manera gradual, además de que las inflaciones general se ubicaría en niveles cercanos a 3% por factores como la depreciación del peso frente al dólar; por ello, mediante el presente instrumento que reforma diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se propone un incremento en los costos en los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de un 2.48 %, equivalente a la expectativa de inflación que se tiene para el cierre del ejercicio fiscal 2015.

Planteándose un incremento superior al señalado con anterioridad, únicamente en lo que hace a los montos de los derechos que se pagan por los servicios que presta la Procuraduría General de Justicia en el Estado, al respecto resulta trascendental señalar que, en el ramo de la procuración y administración de justicia, se han venido implementando como prioridad acciones en este rubro, para lo cual se ha hecho una revisión exhaustiva del marco jurídico y estructura administrativa; así mismo, fundamentalmente por la adopción de nuevas e importantes funciones, como lo son la implementación del nuevo sistema de justicia penal, que conlleva a que los procesos que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado, deba de ser apoyada con equipos de tecnología de punta para una mayor especificidad y calidad de los estudios realizados, particularmente en el levantamiento, recolección y traslado de evidencias físicas, además de que los consumibles y reactivos que se requieren, tiene un costo fijado en dólares, lo que delimita en muchos casos su adquisición, debiéndose de considerar además de lo señalado, el hecho de que se requiere que el personal tenga capacitación específica y constante, para llevar a cabo las pruebas y/o estudios suficientes y necesarios en las investigaciones que día con día realizan en la indagatoria y persecución del delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esa soberanía popular la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS
A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 8; se reforma el primer párrafo de la fracción I, y se reforma la fracción IV del artículo 36 QUINQUIES; se reforma el artículo 38; se reforma el primer párrafo del artículo 39 TER; se reforma el artículo 39 QUATER; se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I, se reforman los incisos a), d), e), f), g), j), m), n), o), p), q), s) y t) de la fracción IV del artículo 46; se reforman los incisos a), b), c), d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción I, se reforman los incisos a), b), d), e), f) y g) de la fracción II, se reforman los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la fracción III, se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IV del artículo 46 BIS; se reforman las fracciones II, III, IV y VI del artículo 47; se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción I, se reforman los incisos a) y b) de la fracción II, se reforma la fracción III, se reforman los incisos a) y b) de la fracción IV, se reforma la fracción V y se reforma el primer párrafo de la fracción VI del artículo 48; se reforman los incisos a), b), c), d), e) y f) de la fracción I, se reforman los incisos a), b), c), d), e) y f) de la fracción II, se reforman las fracciones III y IV del artículo 49; se reforma el artículo 50; se reforman los incisos a), b), c), d), e) y f) de la fracción I, se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción II, se reforma la fracción III, se reforman los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la fracción IV, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción V, se reforman los incisos a) y b) de la fracción VI, se reforman los incisos a) y b) de la fracción VII, se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción VIII, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción IX, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción X, se reforma el proemio del inciso a) y se reforma el proemio del inciso b) de la fracción XI, y se reforman las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 51; se reforma la fracción I, se reforman los incisos a) y b), y el segundo y quinto párrafos de la fracción II, se reforman las fracciones III, IV, V, VI y VII, se reforman los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la fracción VIII, se reforman las fracciones IX y XI, se reforma el proemio de la fracción XIII, se reforma la fracción XV, se reforma el proemio de la fracción XVI, se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 52; se reforma el artículo 53; se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 54; se reforma el proemio de la fracción I y se reforma el proemio de la fracción II del artículo 55; se reforma el artículo 56; se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 57; se reforman los numerales 1 y 2 del inciso a), se reforma el numeral 1 del inciso b), se reforman los incisos c) d), e) f) y g) de la fracción I, se reforman los numerales 1 y 2 del inciso a) de la fracción II y se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 58; se reforman el proemio y las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 59; se reforman las fracciones I, II y III del artículo 60 BIS; se reforman los incisos a) y b) de la fracción I y se reforman los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 61; se reforma la fracción I, se reforma el inciso a) de la fracción II, se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción III, se reforma el inciso c) de la fracción V, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción VI, se reforman los incisos b), c) y d) de la fracción VII, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción X, se reforman las fracciones XII, XIII y XIV, se reforma el inciso a) de la fracción XV, se reforma el inciso c) de la fracción XVI, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción XVIII, se reforman las fracciones XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 62; se reforma la fracción I, se reforman los incisos a) y b) de la fracción II, y se reforman las fracciones III y IV del artículo 63; se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción I, se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción II y se reforman las fracciones III y el proemio de la fracción IV del artículo 63 BIS; se reforma el proemio y los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 63 TER; se reforman los incisos a), b), c) y d), y se adicionan el segundo y tercer párrafo a la fracción I, se reforman los incisos a) y b) de la fracción II, se reforman las fracciones III, IV, V y VI, se reforman los numerales 1 y 2 del inciso a), se reforman los numerales 1 y 2 del inciso b), se reforman los numerales 1 y 2 del inciso c), se reforman los numerales 1 y 2 del inciso d) de la fracción VII y se reforman los incisos a) y b) de la fracción VIII del artículo 64; se reforman los incisos a) y

b) de la fracción I, se reforman los incisos a) y b) de la fracción II, se reforman los incisos a) y b) de la fracción III, se reforman los incisos a) y b) de la fracción IV, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción V, se reforman los incisos a) y b) de la fracción VI, se reforma la fracción VII, y se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 65; se reforma la fracción I, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción II, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción III, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción IV, se reforman las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 66; se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI el artículo 67; se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción I, se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción II, se reforman los incisos a) y b) de la fracción III, se reforma el inciso a) de la fracción IV, se reforman los incisos a) y b) de la fracción V, se reforman los incisos a), c), d) y e), y se deroga el inciso b) de la fracción VI, se reforman los incisos a) y b) de la fracción VII, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción VIII, se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción IX, se reforman los incisos a) y b) de la fracción X, se reforman los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de la fracción XI, se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción XII, se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción XIII, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción XIV, se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción XV, se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción XVI, se reforma el inciso a) de la fracción XVII, se reforma el inciso a) de la fracción XVIII y se reforma el inciso a) de la fracción XIX del artículo 67 BIS; se reforma el artículo 68; se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción I y se reforma la fracción II del artículo 69; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, y se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción VIII del artículo 69 BIS; se reforma el artículo 69 TER; se reforman las fracciones I y II del artículo 69 QUATER; se reforman los incisos c), d), f), g), h), i) y j) de la fracción II, se reforman los numerales 1 y 2 del inciso a), se reforman los numerales 1 y 2 del inciso b) y se reforman los numerales 1 y 2 del inciso c) de la fracción IV del artículo 70; todos de la **Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas**, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se determinará aplicando a la base gravable, la tasa del 1.40%. En ningún caso el impuesto determinado será menor de \$ **68.00**.

Derogado

ARTÍCULO 36 QUINQUIES.- ...

l. Tratándose de vehículos usados de fabricación nacional o importados, a que se **refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 36 TER** de este Capítulo, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

...

...

IV.- ...



TABLA

Tipo de vehículos	Importe
AERONAVES:	
Hélice	
Turbohélice	\$ 459.00
	\$ 2,542.00
Reacción	3,672.00
	\$
HELICÓPTEROS	\$ 565.00

...

ARTÍCULO 38.- ...

Tipo de vehículos	Importe
Vehículos de motor	\$ 541.00
Remolques	\$ 135.00
Motocicletas y similares	\$ 135.00

ARTÍCULO 39 TER.- De resultar extemporánea la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 39 BIS fracción VI, se hará acreedor a una sanción equivalente a \$ **1,353.00**.

...

ARTÍCULO 39 QUATER.- Los tenedores o usuarios de los vehículos a que se **refieren** las fracciones I y II del artículo 39 BIS de este Capítulo, para gozar del beneficio que el mismo establece, deberán comprobar ante la Secretaría de Finanzas que se encuentran comprendidos en dichos supuestos.

ARTÍCULO 46.- ...

I...

- a) Para empresas del ramo de la minería..... \$ **10,146.00**
- b) Para empresas del ramo de la construcción..... **6,764.00**
- c) Para mediana industria..... \$ **3,382.00**
- d) Para microindustrias y empresas ejidales \$ **1,691.00**
- e) Para el uso de explosivos por una sola vez en obras pequeñas de carácter municipal \$ **676.00**

II al III. ...

IV. ...

a) ...

- De 1 a 10 participantes..... \$ **676.00**
- De 11 a 20 participantes..... \$ **1,353.000**
- De 21 a 30 participantes..... \$ **2,029.00**

b) a c) ...

- d) Revisión, autorización y **registro** del programa interno de protección civil..... \$ **1,900.00;**



- e) Registro de grupos voluntarios.....\$ **135.00;**
- f) Renovación del registro de grupos voluntarios.....\$ **135.00;**
- g) Registro de instructores independientes, empresas asesoras, capacitadoras y consultoras de estudio de riesgo de vulnerabilidad, terceros acreditados\$ **675.00;**
- h) al i) ...
- j) Renovación del registro de instructores independientes, empresas asesoras, capacitadoras y consultoras de estudio en riesgo de vulnerabilidad, terceros acreditados\$ **675.00;**
- k) al l) ...
- m) Emisión de opinión técnica previa de otorgamiento de licencias de construcción atendiendo al nivel de riesgo, tendrá un costo de:
- | | | | | |
|----|-------|----|--------|-----------------------------|
| 1. | Nivel | de | riesgo | bajo.....\$ 450.00; |
| 2. | Nivel | de | riesgo | medio.....\$ 675.00; |
| 3. | Nivel | de | riesgo | alto.....\$ 1,350.00 |
- n) Emisión de registro de operación para prestadores de servicios para distribución y recarga de extinguidor\$ **675.00;**
- o) Renovación del registro de operación para prestadores de servicios para distribución y recarga de extinguidores\$ **675.00;**
- p) Servicios de ambulancia al sector privado para eventos masivos con fines de lucro.....\$ **1,353.00;**
- q) Servicio privado de traslado en la ambulancia por cada 10 km \$ **135.00;**
- r) ...
- s) Análisis de Riesgos internos y externos de inmuebles.....\$ **1,015.00;**
- t) Cursos técnicos especializados por persona\$ **676.00.**

...

ARTÍCULO 46 BIS.- ...

I. ...

- a) Expedición de Título.....\$ **541.00**
- b) Constancias para Procampo\$ **0.00**
- c) Otras constancias\$ **68.00**
- d) Autorización para créditos con bancos\$ **101.00**
- e) ...
- f) Copia certificada del título\$ **338.00**
- g) al i) ...
- j) Copia simple de título\$ **135.00**
- k) Trámite por cambio de uso de suelo.....\$ **101.00**
- ...
- l) Copia certificada de documentos distintos a títulos (De una a cinco fojas).....\$ **135.00**
- m) Inspección física u ocular.....\$ **676.00**
- n) Trámite relativo a la reproducción en copia heliográfica de plano general y/o fraccionamiento\$ **1,217.00**
- o) ...

No.	Superficie	Has.	Terreno Plano	Terreno de Lomerío	Terreno Accidentado
1.-	Hasta 5-00-00	Has.	\$ 676.00	\$ 1,015.00	\$ 1,691.00
2.-	De 5-00-01 a 15-00-00	Has.	\$ 1,015.00	\$ 1,353.00	\$ 2,367.00
3.-	De 15-00-01 a 30-00-00	Has.	\$ 1,353.00	\$ 2,029.00	\$ 3,044.00
4.-	De 30-00-01 a 50-00-00	Has.	\$ 2,029.00	\$ 2,367.00	\$ 3,382.00
5.-	De 50-00-01 a 80-00-00	Has.	\$ 2,705.00	\$ 3,044.00	\$ 3,720.00
6.-	De 80-00-01 a 110-00-00	Has.	\$ 4,058.00	\$ 4,735.00	\$ 5,411.00
7.-	De 110-00-01 a 200-00-00	Has.	\$ 4,735.00	\$ 5,411.00	\$ 6,087.00
8.-	De 200-00-01 Hectáreas en adelante, se aumentará por cada hectárea excedente				
			\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 68.00

p)	or registro de disposición testamentaria	P	\$ 406.00
q)	rámite por cambio de régimen de propiedad.		\$ 1,353.00
r)	scrito de desistimiento y/o adjudicación.		\$ 203.00
s)	scrito de denuncia de juicio sucesorio.		\$ 203.00
t)	scrito de adjudicación previa declaración de vacancia.		\$ 203.00
u)	laboración de planos.		\$ 135.00
v)	olicitudes varias.		\$ 203.00

II.-...

a)	y entrega de acta.	Expedición	\$ 101.00
b)	inexistencia.....	Expedición y entrega de constancia d	\$ 101.00
c)		...	
d)	administrativo de aclaración de acta de registro civil.....	Trámite	\$ 203.00



e)	solicitud de actas de registro civil a oficialías del interior del Estado u otra Entidad Federativa.....	Trámite para	\$
			68.00
f)	para registro de actas de registro civil provenientes del extranjero.....	Autorización	\$
			406.00
g)	Servicio de Expedición de Actas Interestatales.....		\$
	203.00		

III. ...

a)	de segundo testimonio por hoja.....	Expedición	\$ 101.00
b)	de protocolo notarial ordinario o abierto:.....	Autorización	\$ 372.00
c)	de copia certificada por hoja.	Expedición	\$ 68.00
d)	definitiva de escrituras asentadas en protocolo notariales depositados en el Archivo General de Notarías, además del costo señalado en el inciso a) de esta fracción:.....	Autorización	\$
			271.00
e)	suficiencia para aspirante a notario:.....	Examen de	\$ 2,773.00
f)	oposición para el ejercicio notarial:.....	Examen de	\$ 3,923.00
g)	de patente de aspirante a notario:.....	Expedición	\$ 6,087.00
h)	patente de notario:	Expedición de	\$ 13,324.00
i)	convenio de suplencia notarial o convenio de asociación notarial:.....	Registro de	\$ 1,420.00

IV. ...

a)	certificado de estudio.	C
----	------------------------------	---



			\$ 135.0 0
b)	T		
título profesional.		\$ 135.0 0	
c)	D		
de cualquier materia.		\$ 135.0 0	
d)	N		
oficarios públicos.		\$ 135.0 0	
e)	A		
postilla de documentos.		\$ 338.0 0	

ARTÍCULO 47.- ...

I. ...

II. ...

Grupo	A	B	C
	\$ 338.00	\$ 271.00	\$ 203.00

III. ...

Grupo	A	B	C
	\$ 473.00	\$ 406.00	\$ 338.00



IV. ...

Grupo	A	B	C
Expedición de licencia	\$ 102,267.00	\$ 76,497.00	\$ 51,472.00
Renovación	\$ 5,749.00	\$ 3,991.00	\$ 2,638.00
Transferencia	\$ 14,068.00	\$ 8,793.00	\$ 3,517.00
Cambio de Giro	\$ 14,068.00	\$ 8,793.00	\$ 3,517.00
Cambio de Domicilio	\$ 14,068.00	\$ 8,793.00	\$ 3,517.00

Los Permisos Eventuales en los tres grupos tendrán un costo de \$ 1,353.00, más \$ 473.00 por cada día.

A. ...

Grupo Expedición de Licencia	A	B	C
Renovación	\$ 135,274.00	\$ 101,455.00	\$ 67,975.00
Transferencia	\$ 7,575.00	\$ 5,276.00	\$ 3,449.00
Cambio de Giro	\$ 18,600.00	\$ 11,634.00	\$ 4,667.00
Cambio de Domicilio			

B. ...

Grupo Expedición de licencia	A	B	C
Renovación	\$ 51,472.00	\$ 38,282.00	\$ 25,093.00
Transferencia	\$ 5,749.00	\$ 3,991.00	\$ 2,638.00
Cambio de Giro	\$ 7,914.00	\$ 5,276.00	\$ 2,638.00
Cambio de Domicilio			

C. ...

Grupo	A, B, C
Expedición de licencia.....	\$ 2,638.00
Renovación.....	\$ 1,759.00
..... Transferencia.....	\$ 2,638.00
.....	\$ 2,638.00
Cambio de	\$ 270.00

Los Permisos Eventuales en los tres grupos tendrán un costo de \$ 879.00, más \$ 68.00 por cada día adicional.

V.



VI. ...

Cantina o	\$ 13,527.00
Centro	\$ 20,291.00
Cervecería.....	\$ 13,527.00
Centro	\$ 20,291.00
Merendero.....	\$ 20,291.00
Discoteca.....	\$ 67,637.00
Restaurante.....	\$ 33,818.00
Salón o Finca para baile.....	\$ 20,291.00
Cenaduría.....	\$ 6,764.00
Depósito.....	\$ 13,527.00
Licorería.....	\$ 13,527.00

ARTÍCULO 48.- ...

I. ...

a). Vehículo de servicio particular	\$ 1,015.00
b). Vehículo de servicio público	\$ 1,015.00
c). Demostración de vehículo de agencia autorizada	\$ 1,353.00
d). Remolque	\$ 473.00

II. ...

a). Motocicleta y similares	\$ 338.00;
b). Bicicleta	\$ 68.00.

III. Reposición de tarjeta de circulación: \$ 68.00.



IV. ...

a). Expedición con vigencia de tres días hábiles \$
271.00;

b). Reposición
\$ 271.00.

V. Baja de Placas **\$ 68.00;**

Para el trámite de baja, una vez iniciado el ejercicio fiscal, deberá de estar cubierto el impuesto por tenencia o uso de vehículos y los derechos de refrendo de tarjeta de circulación, del ejercicio en que se solicite la baja respectiva, **debiendo no tener adeudos de ejercicios anteriores.**

VI. Las personas que realicen sus pagos de Impuestos y Derechos de control vehicular, vía Internet, cubrirán por concepto de envío de tarjeta de circulación y demás documentación comprobatoria, por medio de Servicio Postal Mexicano
 **\$ 203.00;**

...

...

ARTÍCULO 49.- ...

I. ...

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| a). Del año en curso | \$ 1,217.00 |
| b). Con un año de antigüedad | \$ 1,150.00 |
| c). Con dos años de antigüedad | \$ 1,082.00 |
| d). Con tres años de antigüedad | \$ 1,015.00 |



e).	Con cuatro años de antigüedad	\$ 947.00
f).	Con cinco y más años de antigüedad	\$ 879.00

II. ...

a).	Del año en curso	\$ 1,217.00
b).	Con un año de antigüedad	\$ 1,150.00
c).	Con dos años de antigüedad	\$ 1,082.00
d).	Con tres años de antigüedad	\$ 1,015.00
e).	Con cuatro años de antigüedad	\$ 947.00
f).	Con cinco y más años de antigüedad	\$ 879.00

III. Remolques..... \$ 440.00

IV. Motocicletas \$ 237.00

...

ARTÍCULO 50.- El almacenamiento y guarda en recintos oficiales de bienes embargados conforme al procedimiento administrativo de ejecución por día.....\$ 68.00

ARTÍCULO 51.-...

I. ...

a). Tratándose de terrenos urbanos cuyo valor no exceda de \$ 60,225.00 (valor catastral asignado al terreno de interés social).....\$ 203.00;



b). Tratándose de terrenos urbanos cuyo valor se encuentre entre los \$ 60,225.00 y \$168,630.00 (Valor catastral asignado al terreno de interés medio).....\$ **473.00**;

c). Tratándose de terrenos rústicos cuyo valor no exceda de \$ 96,360.00 \$ **203.00**;

d). Tratándose de terrenos rústicos cuyo valor se encuentre entre \$96,360.00 y \$192,720.00\$ **473.00**;

e). Tratándose de predio con construcción, cuyo valor no exceda al equivalente a \$ 168,630.00 (valor catastral asignado a la vivienda popular).....\$ **338.00**;

f). Tratándose de predio con construcción cuyo valor se encuentre entre los \$ 168,630.00 y \$ 337,260.00 (valor catastral asignado a la vivienda de interés medio).....\$ **744.00**;

g). ...

...

h). ...

...

...

...

...

...

II. ...

a) Hasta de 200.00 m2.

\$ **609.00**



- b) De 200.01 a 400.00 m2. \$ 744.00
- c) De 400.01 a 600.00 m2. \$ 879.00
- d) De 600.01 a 1000.00 m2. \$ 1,285.00

...

III. Elaboración del plano que tenga por objeto el servicio a que se refiere la fracción anterior:\$ 473.00;

IV. ...

No.	Superficie	Has.	Terreno Plano	Terreno de Lomerío	Terreno Accidentado
a)	Hasta 5-00-00	Has.	\$ 947.00	\$ 2,029.00	\$ 3,585.00
b)	De 5-00-01 a 10-00-00	Has.	\$ 1,488.00	\$ 3,585.00	\$ 4,126.00
c)	De 10-00-01 a 15-00-00	Has.	\$ 2,503.00	\$ 4,667.00	\$ 5,073.00
d)	De 15-00-01 a 20-00-00	Has.	\$ 3,044.00	\$ 5,681.00	\$ 7,237.00
e)	De 20-00-01 a 40-00-00	Has.	\$ 6,155.00	\$ 8,793.00	\$ 11,431.00
f)	De 40-00-01 a 60-00-00	Has.	\$ 9,334.00	\$ 11,904.00	\$ 14,542.00
g)	De 60-00-01 a 80-00-00	Has.	\$ 12,445.00	\$ 15,083.00	\$ 17,721.00
h)	De 80-00-01 a 100-00-00	Has.	\$ 15,624.00	\$ 18,194.00	\$ 20,832.00
i)	De 100-00-01 a 200-00-00	Has.	\$ 18,735.00	\$ 21,847.00	\$ 26,040.00
j)	De 200-00-01, en adelante, se aumentará por cada hectárea excedente.	Has.			
			\$ 68.00	\$ 68.00	\$ 68.00

k) ...

...



V. ...

- a). 1:100 a 1:5,000 \$ **1,961.00**;
- b). 1:5,001 a 1:10,000 \$ **1,150.00**;
- c). 1:10,001 en adelante \$ **473.00**;

VI. ...

- a). Deslinde de predios \$ **271.00**;
- b). Ficha catastral \$ **271.00**.

VII. ...

- a). Urbano
... \$ **271.00**;
- b). Rústico
\$ **271.00**.

VIII. ...

- a). Plano impreso de la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, edición 1995..... \$ **338.00**.

- b). Plano manzanero de zonas urbanas de las cabeceras municipales de: Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Río Grande, Sombrerete, Ojocaliente, Calera, Jalpa, Loreto, Tlaltenango, Valparaíso y Villanueva \$ **1,961.00**.

- c). Plano manzanero de zonas urbanas de las cabeceras municipales de: Morelos, Villa de Cos, Pinos, Juchipila, Juan Aldama, Luis Moya, Miguel Auza, Monte Escobedo, Nochistlán de Mejía, Saín Alto,



Tabasco, Tepetongo, Villa García, Cañitas de Felipe Pescador, Tétel de González Ortega, Chalchihuites, Fco. R. Murguía, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Tepechitlán, Trancoso y Santa María de la Paz..... \$ **1,623.00.**

d). Plano manzanero de zonas urbanas de las cabeceras municipales de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Jiménez del Tétel, García de la Cadena, Genaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Joaquín Amaro, Gral. Pánfilo Natera, Huanusco, Momax, Moyahua de Estrada, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Noria de Angeles, Pánuco, El Salvador, Susticacán, Vetagrande, Villa Hidalgo y Villa González Ortega..... \$ **947.00.**

e). Plano del Estado de Zacatecas con la división política de los Municipios, vías de comunicación y localización de poblaciones \$ **2,097.00.**

IX. ...

a). Escala 1:1000
.....\$
2,097.00;

b). Escala 1:2000
.....\$ **1,082.00;**

c). Escala 1:5000
.....\$
609.00.

X. ...

a). Escala 1:1000
.....\$ **1,015.00;**

b). Escala 1:2000
.....\$ **744.00;**

c). Escala 1:5000
.....\$
609.00.

XI. ...

a). Certificadas, hasta por cinco fojas:
\$ **271.00**;

...

b). Simples, hasta por cinco fojas:
\$ **68.00**;

...

XII. Verificación física de inmueble \$ **609.00**;

XIII. Expedición de constancias de propiedad o no propiedad..... \$ **271.00**;

XIV. Por los servicios que se soliciten cuando los antecedentes a que se refiera se encuentren fuera del distrito judicial al que se dirija la petición, se cobrará una tarifa adicional por documento equivalente a:
..... \$ **338.00**.

XV. Solicitud de particulares de elaboración de planos..... \$ **135.00**.

XVI. El concepto de solicitud de búsqueda de documentos..... \$ **135.00**.

...

...

...

ARTÍCULO 52.- ...



I. Calificación Registral, por testimonio o documento \$ **34.00**;

II. ...

a). Tratándose de inmuebles con valor de hasta \$ 168,630.00, se cubrirá la tarifa mínima general por inmueble equivalente a: \$ **744.00**;

b). Tratándose de inmuebles cuyo valor se sitúe entre los \$ 168,630.00 y \$ 337,260.00 se cubrirá la tarifa base por inmueble de: \$ **1,961.00**;

Para inscripciones cuyo monto rebase el rango de valor establecido en el **párrafo** anterior, se aplicará la tarifa adicional del 1.0% al monto excedente.

...

...

Registro de instrumentos notariales celebrados ante fedatarios públicos de otras entidades federativas, con consecuencias jurídicas en el Estado, adicionalmente **al** monto de derechos que cause el acto
\$ **2, 029.00**

...

...

1. al 18. ...

III. Diligencias de apeo y deslinde: \$ **203.00**;



IV. Capitulaciones matrimoniales: \$ **203.00**;

V. En la inscripción del régimen de propiedad en condominio, por cada departamento, despacho, vivienda, local, cajón de estacionamiento o cualquier otro tipo de unidades privativas:..... \$ **203.00**;

VI. Fusión de predios, por cada uno de los predios fusionados..... \$ **68.00**;

VII. Actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique o subdivida un predio, por cada lote o fracción: \$ **68.00**;

VIII. ...

a). Arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arrendamiento\$ **744.00**

b). Constitución o sustitución de garantías reales\$ **744.00**

c). **Subrogación de garantías**, Sesión de garantías u obligaciones reales\$ **744.00**

d). Comodato o convenios judiciales\$ **744.00**

e). Demandas o resoluciones que limiten el derecho de propiedad o posesión.....\$ **744.00**

f). Fideicomiso de afectación o administración en garantía y en el que el o los fideicomitentes, se reserven expresamente la propiedad.....\$ **744.00**

g). El cumplimiento de condiciones suspensivas a que se haya sujetado la transmisión de la propiedad\$ **744.00**

h). Fianzas
..\$ **744.00**

i). Prendas sobre crédito inscrito\$ **744.00**

j). Prenda de frutos pendientes\$ **744.00**



k). Uso, usufructo, servidumbre y contratos de crédito refaccionario, de habilitación y avío celebrado entre particulares \$ **744.00**

l). ...

IX. Por el registro de cédula hipotecaria, embargo judicial o administrativo, se tasará en \$ **609.00** sobre el monto total de lo reclamado, siempre y cuando este sea igual o menor al equivalente a \$168,630.00; cuando el importe de lo reclamado sea mayor a \$168,630.00, se tasará al 1%;

X. ...

XI. Contrato de apertura de crédito: \$ **406.00**

XII.

...

...

...

XIII. Inscripción de documentos que contengan los siguientes actos: \$ **609.00**

a). al g). ...

XIV. ...

XV. Registro de personas morales o aumento de su capital social, 0.28 % sobre el monto de capital social o sus aumentos, en los casos que dicho capital no exceda de \$185,000.00 se pagarán:
..... \$ **744.00**

XVI. Registro de documentos que contengan los siguientes actos:..... \$ **609.00**

a). al e). ...



XVII. Cancelación de inscripción o anotación: \$ **135.00**, y

XVIII. Registro de instrumentos notariales celebrados ante fedatarios públicos de otras Entidades Federativas, con consecuencias jurídicas en el Estado, adicionalmente al monto de derechos que cause el acto: \$ **2,029.00**

...

ARTÍCULO 53.- Contrato innominado: \$ **1,759.00**

ARTÍCULO 54.- ...

I. No propiedad:
.....\$ **203.00**;

II. Inscripción o no inscripción:
.....\$ **203.00**;

III. Libertad de gravamen:
.....\$ **135.00**;

IV. Existencia de gravamen, a la fracción anterior se adicionará por cada gravamen:.....\$ **34.00**.

ARTÍCULO 55.- ...

I. Certificadas, hasta **por** cinco fojas:
\$ **271.00**;

...



II. Simples, hasta **por** cinco fojas:
..... \$ **68.00**;

...

ARTÍCULO 56.- Ratificación o certificación de firmas:\$ **203.00**;

ARTÍCULO 57.- Cuando de un mismo título se consignen dos o más actos jurídicos, por cada acto:.....
.....\$ **203.00**.

...

Por los servicios que se soliciten cuando los antecedentes a que se refiera se encuentren fuera del distrito judicial en el que se dirija la petición, se cobrará una tarifa adicional por documento equivalente a:
..... \$ **338.00**.

Por los servicios de certificados y copias que se soliciten cuando los antecedentes a que se refiera se encuentren fuera del distrito de la capital del Estado y solicitado en la Dirección, se cobrará una tarifa adicional por documento equivalente a: \$ **609.00**.

...

...

ARTÍCULO 58.- ...

I. ...

a) De interés social:



1.- De 1-00-00 a 5-00-00 has, por m2 vendible.....
\$ **0.31**;

2.- De 5-00-01 has, en adelante por m2 vendible..... \$
0.51;

b) Habitaciones de tipo medio:

1.- De 1.00.01 has, en adelante por m2 vendible..... \$
0.51;

c) Habitacional residencial, por m2
vendible..... \$ **1.33**;

d) Habitacional campestre, por m2
vendible..... \$ **1.33**;

e) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m2
vendible.....
..... \$ **1.64**;

f) Granja de explotación agropecuaria, por m2 vendible..... \$
1.64;

g) Funerario o cementerio, por m3 del volumen de las fosas o gavetas..... \$ **5.43**;

...

II. ...

a) ...

1.- Hasta 1-00-00
Has..... \$ **676.00**;



2.- De 1-00-01 Has en adelante, se aumentará por hectárea o fracción..... \$ **304.00.**

...

III. Expedición de constancia estatal de compatibilidad urbanística:..... \$ **541.00;**

IV. Registro de director responsable de obra, con vigencia de un año:..... \$ **1,082.00;**

V. Revalidación anual de registro de director responsable de obra:..... \$ **541.00;**

VI. Por cada copia de expediente de documentos de Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano o de Fraccionamientos Urbanos Autorizados:..... \$ **68.00;**

VII. Por cada copia heliográfica de planos de Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano o de Fraccionamientos Urbanos autorizados:..... \$ **338.00;**

VIII. Expedición de dictamen en materia de planeación y desarrollo urbano:..... \$ **406.00;**

ARTÍCULO 59.- Los servicios prestados por concepto de inscripción a concurso: \$ **2,300.00;**

...

II. Costo por cada disco compacto "CD" que se proporcione a los concursantes: \$ **68.00;**

...

IV. Por cada copia heliográfica que se proporcione: \$ **115.00;**



V. Sobre tamaño legal por cada paquete de concurso..... \$ 5.00
c/u;

VI. Costo por inscripción a cada licitación obra..... \$
3,044.00;

VII. Costo por inscripción a licitaciones de suministros, servicios y arrendamientos..... \$ **2,164.00.**

ARTÍCULO 60 BIS.- ...

I. Elaboración de oficio de cancelación de garantía hipotecaria, reserva de dominio o límites establecidos en los contratos privados emitidos en su momento por el Instituto Zacatecano de la Vivienda Social \$
609.00;

II. Elaboración de convenio de subsanación de escritura; con relación a los contratos privados emitidos por el entonces Instituto Zacatecano de la Vivienda Social.....
..... \$ **947.00;** y

III. Expedición de títulos y escrituras privadas, respecto a los programas de vivienda que ejecuta la Secretaría de Infraestructura \$ **3,111.00.**

ARTÍCULO 61.- ...

I. ...

a) De
proveedores.....
.....\$ **473.00**



b) De
contratistas.....
.....\$ **676.00**

II. ...

a) De
proveedores.....
.....\$ **338.00**

b) De
contratistas.....
.....\$ **473.00**

III. al VI. ...

ARTÍCULO 62.- ...

I.- Expedición y/o validación de Certificado, Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico de egresados de instituciones educativas o incorporadas
..... \$ **68.00.**

II. ...

a). Academias y centros de capacitación para el trabajo \$ **68.00;**

...

III. ...

a) Preescolar, primaria o
secundaria..... \$ **26.00;**

b)
Academias.....
..... \$ **31.00**;

c) Nivel medio superior.....
..... \$ **35.00**;

d) De tipo superior.....
\$ **46.00**;

V. ...

a) ...

b) ...

c) De tipo superior por materia..... \$ **31.00**;

VI. ...

a). De centros de capacitación para el trabajo o academias \$ **68.00**;

b). De idiomas \$ **68.00**;

c). De tipo superior.....
\$ **61.00**;

VII. ...

a). ...

b). Secundaria por grado..... \$ **31.00**;

c). Tipo medio superior \$ **271.00**;

d). Tipo superior \$ **947.00**;



VIII. ...

IX. ...

X. ...

a) De primaria o secundaria..... \$ **36.00**;

b) De tipo medio superior o academias..... \$ **51.00**;

c) De tipo superior..... \$ **72.00**;

XI. ...

XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancia distintas a las señaladas en las fracciones anteriores:..... \$ **31.00**;

XIII. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudio de tipo superior..... \$ **9,266.00**;

XIV. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudio del nivel medio superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad..... \$ **1,015.00**;

XV. ...

a) Completo..... \$ **27.00**;



b) ...

c) ...

XVI. ...

a) ...

b) ...

c) Tipo superior.....
..... \$ **31.00**;

XVII. ...

XVIII. ...

a). Secundaria, por grado..... \$ **31.00**;

b). Tipo medio superior..... \$ **271.00**;

c). Tipo superior..... \$ **947.00**.

XIX. ...

XX. Registro de colegio de profesionistas \$ **3,382.00**;

XXI. ...

XXII. ...



XXIII. Certificación o constancia de registro de título profesional, diploma de especialidad o grado académico.....
..... \$ **203.00;**

XXIV. Autorización provisional para ejercer como pasante \$ **338.00;**

XXV. Autorización provisional para ejercer con título en trámite..... \$ **338.00;**

XXVI.- Timbre holograma con código de seguridad para el trámite de registro de título y expedición de Cédula..... \$ **34.00;**

XXVII. **Autenticación** de certificados:

a)
Secundaria.....
..... \$ **31.00;**

b) Medio
superior.....
... \$ **41.00.**

XXVIII. Por solicitud, estudio y resolución de trámite de autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuere la modalidad..... \$ **1,556.00;**

XXIX.- Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio a planes y programas de estudio de tipo superior con reconocimiento de validez oficial de estudios..... \$ **4,261.00;**

XXX. Registro de Federación de Colegios de Profesionistas..... \$ **6,358.00;**

XXXI. Solicitud de alta de nuevos Colegios a una Federación de Colegios de Profesionistas \$ **609.00;**



XXXII. Solicitud de cambio de Consejo Directivo de un Colegio de Profesionistas o Federación de Colegios de Profesionistas \$ **609.00;**

XXXIII. Solicitud de cambio de denominación de un Colegio de Profesionistas o una Federación de Colegios de Profesionistas \$ **541.00;**

XXXIV. Solicitud de cambio de estatutos de un Colegio de Profesionistas o una Federación de Colegios de Profesionistas \$ **541.00;**

XXXV.- Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio y/o de titular de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de estudios..... \$ **4,735.00;**

XXXVI. Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio y/o titular de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuera la modalidad: \$ **1,353.00;**

XXXVII.- Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio y/o titular de los niveles de preescolar y medio superior o equivalente y actualización de planes y programas de estudio de formación para el trabajo, sea cual fuere la modalidad. \$ **1,353.00;**

XXXVIII.- Por solicitud, estudio y resolución de trámite de Registro para impartir Educación Inicial..... \$ **1,556.00;**

XXXIX.- Por solicitud, estudio y resolución de trámite de cambio de titular y/o domicilio de Educación Inicial con Registro..... \$ **1,359.00;**

XL.- Enmienda al registro en relación al título profesional o grado académico.....\$ **135.00;**



- XLI.- Solicitud de expedición de copias de documentos contenidos en los expedientes de la Dirección de Profesiones: copias certificadas.....\$ **17.00;**
- XLII.- Registro de peritos profesionales..... \$ **676.00;**
- XLIII.- Refrendo anual de registro de peritos..... \$ **338.00;**
- XLIV.- Registro de Institución Educativa..... \$ **2,908.00;**
- XLV.- Enmienda al registro para modificar la nomenclatura de la Institución Educativa.... \$ **512.00;**
- XLVI.- Enmienda al registro para modificar la nomenclatura de carrera..... \$ **512.00;**
- XLVII.- Enmienda al registro para adición de carrera..... \$ **512.00;**
- XLVIII.- Consulta de archivo a la Dirección de Profesiones (cuando la solicitud de consulta se derive de un acto de carácter judicial no será sujeto de cobro).....\$ **98.00.**

ARTÍCULO 63.- ...

- I. Autorización de traslado de cadáver.....\$ **41.00;**
- II. ...
- a). Adquisiciones, hasta 10 fojas \$ **1,082.00;**
- b). Por cada foja adicional..... \$ **36.00;**



III. Inscripción a concurso de adquisición por invitación..... \$ **812.00;**

IV. Inscripción a concurso de obra por invitación..... \$ **1,488.00;**

ARTÍCULO 63 BIS.- ...

I. ...

a) De vigilancia de inmuebles\$ **16,909.00;**

b) Protección y vigilancia de personas y bienes\$ **16,909.00;**

c) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad con monitoreo:..... \$ **20,291.00;**

d) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad sin monitoreo:\$ **10,146.00;**

e) Traslado y custodia de bienes, fondos y valores\$ **33,818.00.**

II. ...

a) De vigilancia de inmuebles\$ **15,556.00;**

b) Protección y vigilancia de personas y bienes.....\$ **15,556.00;**

c) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad con monitoreo.....\$ **18,938.00;**

d) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad sin monitoreo.....\$ **8,793.00;**

e) Traslado y custodia de bienes, fondos y valores\$ **32,466.00;**

III. Modificación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada que realizan los particulares en el Estado de Zacatecas.....\$ **6,764.00;** y

IV. Por cambio de representante legal de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.....\$ **3,382.00.**



...

ARTÍCULO 63 TER.- Por los servicios que preste el Poder Judicial del Estado o la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, derivados del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, en los términos de lo dispuesto en el Código Procesal Penal para el Estado, por concepto de Expedición de certificados de:

I. ...

- a) Remisión parcial de la pena\$ **271.00;**
- b) Libertad condicional\$ **406.00;**
- c) Indulto\$ **812.00;**
- d) Pre-liberación\$ **203.00;**
- e) Constancia de reinserción social y certificaciones\$ **68.00;** y
- f) Prelibertad\$ **135.00.**

ARTÍCULO 64.- ...

I. Por expedición de licencia de manejo, incluido el examen médico para tal efecto:

Tipo	2 años	4 años	6 años
a) Operador de servicio público	\$ 372.00	\$ 609.00	\$ 744.00
b) Chofer	\$ 440.00	\$ 744.00	\$ 879.00
c) Automovilista	\$ 372.00	\$ 676.00	\$ 812.00
d) Motociclista	\$ 237.00	\$ 406.00	\$ 541.00



Reposición de la licencia de conducir.....\$150.00

Cuando se solicite la reposición de la licencia de conducir, se expedirá una nueva del mismo tipo, con la misma fecha de emisión y vencimiento que hubiere tenido la licencia original.

II. ...

a) Examen médico a conductores de vehículos que participen en un hecho de tránsito aplicándose (etílico).....\$ **203.00;**

b) Toxicológico\$ **406.00.**

III. Expedición de permiso provisional de manejo para mayores de 16 años y menores de 18 años incluido certificado médico, hasta por 90 días:\$ **135.00.**

IV. Vehículo depositado en los recintos de tránsito, por día:.....\$ **34.00.**

V. Gafetes para operadores del servicio público:\$ **406.00.**

VI. Por servicio de grúa:\$ **338.00.**

VII. ...

a). ...

1. Servicio Público:\$ **338.00;**

2. Servicio Particular:\$ **203.00.**

b). ...

1. Servicio Público:\$ **473.00;**



2. Servicio Particular:\$ **338.00.**

c). ...

1. Servicio Público:\$ **609.00;**

2. Servicio Particular:\$ **473.00.**

d) ...

1. Servicio Particular\$ **947.00;**

2. Servicio Público\$ **1,082.00.**

VIII. ...

a). Por un día\$ **203.00;**

b). Por treinta días\$ **744.00.**

ARTÍCULO 65.- ...

I. ...

a). Iniciación\$ **16,233.00;**

b). Año posterior\$ **676.00.**

II. ...

a). Iniciación\$ **15,556.00;**

b). Año posterior\$ **676.00.**

III. ...

a). Iniciación\$ **12,445.00;**

b). Año posterior\$ **676.00.**



IV. ...

- a). Iniciación\$ **8,252.00;**
- b). Año posterior\$ **676.00.**

V. ...

- a). Iniciación\$ **14,068.00;**
- b). Por cada unidad excedente de las 10 primeras.....\$ **3,652.00;**
- c). Año posterior\$ **947.00.**

VI. ...

- a). Iniciación\$ **8,184.00;**
- b). Año posterior\$ **541.00.**

VII. Certificación de servicio público:\$ **203.00.**

VIII. ...

- a). Cambio de vehículo\$ **271.00;**
- b). Cambio de ruta\$ **812.00;**
- c). Ampliación de ruta\$ **406.00.**

ARTÍCULO 66.- ...

I. Informe preventivo

..... \$ **2,029.00**

II. ...

- a) Con nivel de impacto bajo..... \$ **3,720.00**
- b) Con nivel de impacto medio.....\$ **4,058.00**



c) Con nivel de impacto alto.....	\$ 4,735.00
III. ...	
a) Con nivel de impacto bajo.....	\$ 5,411.00
b) Con nivel de impacto medio:	\$ 7,102.00
c) Con nivel de impacto alto:	\$ 10,010.00
IV. ...	
a) Con nivel de impacto bajo.....	\$ 10,822.00
b) Con nivel de impacto medio:	\$ 13,527.00
c) Con nivel de impacto alto:	\$ 16,368.00
V. Exención de trámite de impacto ambiental	\$ 338.00
VI. Ratificación y ampliación de resolución de impacto ambiental.....	\$ 406.00
VII. Estudio de riesgo ambiental.....	\$ 6,764.00
VIII. Evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.....	\$ 2,367.00

ARTÍCULO 67.- ...

I. ...

II. ...



- III. Reproducción de material con información ecológico y ambiental disponible en archivos digitalizados a disco compacto\$ **169.00** c/u;
- IV. Información de planos con información ecológico y ambiental.....\$ **406.00** c/u;
- V. Reproducción de planos con información ecológico y ambiental..... \$ **169.00** c/u;
- VI. Asesoría y capacitación en materias de ecología y medio ambiente por cada..... \$ **541.00**
- VII. Registro en el Padrón de Prestadores de Servicio Ecológico y Ambiental..... \$ **1,691.00**
- VIII. Reproducción en plotter \$ **271.00**
- IX. Autorización por simulacro de incendio \$ **406.00**
- X. Registro de generador de residuos de manejo especial..... \$ **406.00**
- XI. Tramite de certificación ambiental..... \$ **1,691.00**

ARTÍCULO 67 BIS.- ...

Área	Prueba o estudio	Cuota
I. Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS)	a) Búsqueda de huellas en fichas decadactilares	\$ 2,773.00
	b) Análisis comparativo con otras huellas de fichas decadactilares	\$ 4,329.00
	c) Consultas a bases de datos (federal y estatal) capturando huellas dactilares (por consulta)	
	d) Estudios lofoscópicos comparativos	\$ 3,247.00

		\$ 5,411.00
II. Balística forense	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudios de balística identificativa b) Estudios de funcionalidad en armas de fuego c) Estudios de balística comparativa d) Estudios de balística reconstructiva e) Clasificación de armas de fuego y elementos balísticos, basada en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 	<ul style="list-style-type: none"> \$ 3,788.00 \$ 2,367.00 \$ 4,126.00 \$ 3,449.00
		\$ 2,705.00
III. Contabilidad forense	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudio Pericial Contable b) Estudio Pericial Contable de conversión de moneda extranjera (dólares y euros) 	<ul style="list-style-type: none"> \$ 8,590.00 \$ 2,164.00
IV. Criminalística de campo	a) Estudio Pericial de Campo	\$ 16,098.00
V. Documentos cuestionados	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudio Pericial Grafoscópico b) Estudio Pericial Documentoscópico 	<ul style="list-style-type: none"> de \$ 8,590.00 a \$10,754.00 de \$ 8,590.00 a \$ 10,754.00
VI. Genética forense	<ul style="list-style-type: none"> a) Determinación de Perfil genético para persona b) Se Deroga c) Prueba de reconocimiento/desconocimiento de maternidad o paternidad (incluye 2-3 muestras para análisis) d) Estudio comparativo de perfiles genéticos (sin análisis de muestra) 	<ul style="list-style-type: none"> \$ 9,220.00 \$ 10,283.00

	e) Determinación de perfil genético de cadáveres o restos óseos	\$ 6,402.00
		\$ 11,543.00
VII. Hechos de tránsito terrestre:	a) Estudio casuístico	\$ 5,411.00
	b) Estudio de confronta cuando se niega la responsabilidad	\$ 4,329.00
VIII. Identificación de vehículos:	a) Valuación de vehículos en su totalidad	\$ 2,705.00
	b) Valuación e identificación de implementos agrícolas	\$ 2,164.00
	c) Estudio de identificación de vehículos	\$ 3,788.00
IX. Ingeniería civil y Topográfica	a) Estudio Pericial Topográfico (se incrementará el costo de \$100.00 por hectárea o por superficie de la construcción)	\$ 5,411.00
	b) Estudio Pericial de Obra Civil	\$ 4,329.00
	c) Valuación a bienes inmuebles	\$ 3,788.00
	d) Estudio de daños a bienes inmuebles	\$ 4,329.00
X. Lofoscopia:	a) Estudio Pericial de Campo en Lofoscopia	\$ 4,329.00
	b) Estudio Pericial Lofoscópico comparativo	\$ 5,411.00
XI. Medicina forense:	a) Certificado de integridad física	\$ 541.00
	b) Certificado de lesiones o de sanidad de lesiones	\$ 1,082.00

	c) Dictamen de mecánica de lesiones	\$ 4,646.00
	d) Certificado de reclasificación de lesiones	\$ 1,082.00
	e) Certificado de edad clínica probable	\$ 879.00
	f) Estudio Pericial de Necropsia, sin estudio histopatológico	\$ 3,485.00
	g) Dictamen de Responsabilidad profesional	\$ 4,646.00
	h) Estudio de Toxicomanía o Adicción	\$ 4,646.00
	i) Estudio Ginecológico, Proctológico o Andrológico	\$ 3,485.00
	j) Estudio de Exhumación de Cadáver	\$ 16,098.00
	k) Estudio de Interdicción	\$ 8,590.00
	l) Síndrome del Niño Maltratado	\$ 3,247.00
	m) Protocolo de actuación en Donación y/o trasplante de Órganos (sin práctica de necropsia)	\$ 2,323.00
	n) Dictamen de reconstrucción de hechos en conjunto con otras disciplinas forenses	\$ 11,543.00
XII. Psicología forense	a) Estudio Psicológico y Atención Psicológica	\$ 3,247.00
	b) Estudio Psicocriminológico	\$ 3,247.00
	c) Estudio de Personalidad	\$ 4,329.00
	d) Estudio de Estado Mental	\$ 3,788.00
	e) Estudio de Afectación Emocional por Amenazas	\$ 3,247.00
XIII. Química forense (hematología):	a) Determinación de Alcohol Etilico en sangre	\$ 2,841.00
	b) Tipificación del grupo sanguíneo en el sistema ABO (sangre fresca)	\$ 541.00

	c) Determinación del grupo sanguíneo en manchas de sangre seca	
	d) Rastreo Hemático	\$ 3,788.00
		\$ 2,963.00
XIV. Química forense (serología):	a) Confirmación de líquido seminal	\$ 3,044.00
	b) Prueba de embarazo	\$ 1,285.00
	c) Confirmación de espermatozoides	\$ 1,742.00
XV. Química forense (toxicología):	a) Determinación de Metabolitos de Drogas de Abuso	
	b) Estudio Químico Forense	\$ 3,247.00
	c) Intoxicación por Monóxido de Carbono	\$ 3,247.00
	d) Intoxicación por venenos o medicamentos u otra sustancia	\$ 2,367.00
	e) Comparativo de pinturas	\$ 2,541.00
		\$ 2,686.00
XVI. Química balística:	a) Residuos de Disparo por Arma de Fuego (GRS)	\$ 32,127.00
	b) Prueba de Walker por cada prenda de vestir	\$ 2,164.00
	c) Pruebas para determinar si un arma fue disparada recientemente	\$ 1,623.00
XVII. Biología forense:	a) Análisis de elementos pilosos	\$ 2,904.00
XVIII. Traducción legal:	a) Dictamen Pericial de Traducción (por cada documento)	\$ 2,323.00
XIX. Valuación:	a) Estudio Pericial de Valuación de muebles,	

	excepto vehículos	\$ 4,126.00
--	-------------------	-------------

ARTÍCULO 68.- Ratificación o certificación de firmas de contratos o actos jurídicos privados ante autoridades judiciales o administrativas distintas de las de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio: \$ **68.00**.

ARTÍCULO 69.- ...

I. ...

a). Al año en curso \$ **68.00**;

b). Al año anterior \$ **135.00**;

c). A más de dos años anteriores \$ **203.00**;

d)...

II. Certificado de no antecedentes penales \$ **101.00**.

III. ...

ARTÍCULO 69 BIS.- ...

I. Por la expedición de copia simple por hoja \$ **1.00**;

II. Por expedición de copia certificada por hoja \$ **1.70**;



III. Por la expedición de copia a color por hoja
..... \$ **1.70**;

IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida.....\$ **1.70**;

V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida..... \$**1.70**;

VI. Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel.....\$ **61.00**;

VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel.....\$ **82.00**;

VIII. ...

a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano\$ **68.00**;

b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal\$ **203.00**;

c) A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional\$ **473.00**;

d) A través de empresas privadas de mensajería para envío al extranjero.....\$ **676.00**;

....

ARTÍCULO 69 TER.- Por el derecho de expedición de certificados del Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas, se cobrarán.....\$ **4,870.00**.

ARTÍCULO 69 QUATER.- ...

I. Expedición de títulos y escrituras privadas de propiedad, respecto del Programa Estatal de regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana\$ **3,111.00**, y



II. Expedición de documentos privados individuales para la obtención del dominio pleno de los inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos rurales..... \$ **3,111.00.**

ARTÍCULO 70.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

...

c) Asentamiento de escritura pública..... \$ **3.00;**

d) Otras formas impresas, cada una..... \$ **3.00;**

e) ...

f) Juego de 150 fojas de protocolo notarial abierto..... \$ **676.00;**

g) Formas de solicitud para inicio, renovación, cambio de domicilio, cambio de giro o transferencia del derecho de licencia, de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas..... \$ **9.00;**

h) Formas de permisos provisionales para circular sin placas..... \$ **68.00;**

i) Hologramas y certificados para Centros de Verificación..... \$ **89.00;**

j) Hoja de rechazo para Centros de Verificación..... \$ **34.00.**

III. ...



IV. ...

a) ...

1.- Por semestre\$ 1,353.00;

2.- Por año.....\$ 2,029.00;

b) ...

1.- Por semestre.....\$ 1,691.00;

2.- Por año.....\$ 2,705.00;

c) ...

1.- Por semestre.....\$ 2,705.00;

2.- Por año.....\$ 4,735.00.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes noviembre del año dos mil quince.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

JAIME SANTOYO CASTRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS

